



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-151

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: 7 DE ENERO DEL 2004

SUMARIO:

CAPÍTULO:

- I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL
- IV CLAUSURA DE LA SESIÓN.



✓



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-151

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: 7 DE ENERO DEL 2004

ÍNDICE

CAPÍTULO:	PÁGINAS:
I Instalación de la sesión. -----	2
II Lectura del Orden del Día. -----	3
III Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Municipal. -----	3
INTERVENCIONES:	
Sanmartín Ñíguez Rolo. -----	3, 7
Kure Montes Carlos. -----	4, 16 61, 88
Mejía Montesdeoca Luis. -----	5
Lucero Bolaños Wilfrido. -----	6, 10, 21, 28, 36, 39 46, 58, 70
Pazmiño Granizo Ernesto. -----	7, 20, 37 56, 90, 96
Castro López Fidel. -----	9
Serrano Valladares Alfredo. -----	11, 23, 29 33, 38, 42, 51, 63
Ordóñez Gárate Galo. -----	12, 76 93
Ayala Mora Enrique. -----	14, 45, 50 56, 59
Páez Benalcázar Andrés. -----	17
Mora Monar Manuel. -----	19



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-151**SESIÓN:** MATUTINA ORDINARIA **FECHA:** 7 DE ENERO DEL 2004**ÍNDICE****CAPÍTULO:****PÁGINAS:**

Ulcuango Farinango Ricardo.-----	20, 90
Cajilema Salguero Carlos.-----	20
Proaño Maya Marco.-----	26, 27, 34
	86
Vallejo López Carlos.-----	30
Sandoval Baquerizo Xavier.-----	31, 91
Silva Paredes Jackeline.-----	32
Dávila Eguez Rafael.-----	36
Vásquez Reyes Iván.-----	36
Carrera Cazar Kenneth.-----	40, 54
	102
Romero Cabrera Abraham.-----	42, 60
	78
Larriva González Guadalupe.-----	44, 73
	98, 101
Olmedo Velasco Vicente.-----	48, 71
	99
Serrano Serrano Segundo.-----	72
Andrade Vélez Teodoro.-----	77, 93
Torres Torres Luis Fernando.-----	80, 105
Garcés Dávila Myriam.-----	83
Ocampo Rojas Carmen.-----	88
De Mora Moncayo Luis.-----	90
Guamán Coronel Jorge.-----	97
IV Clausura de la sesión.-----	106

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional y bajo la Presidencia de su titular, economista Guillermo Landázuri Carrillo, se instala la sesión matutina ordinaria del Congreso Nacional, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	DÁVILA MOLINA PATRICIO
ALMEIDA MORÁN LUIS	DE MORA MONCAYO MARCELO
ANDRADE ENDARA VINICIO	DEL CIOPPO ARAGUNDY PASCUAL
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ANDRADE VÉLEZ TEODORO	ERAZO REASCO RAFAEL
ARBOLEDA COELLO ALFREDO	FALQUEZ BATALLAS CARLOS
AYALA MORA ENRIQUE	GARCÉS DÁVILA MYRIAN
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	GARCÍA BARBA RODRIGO
BAQUERIZO MARURI GALO	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
BORBÚA ESPINEL RENÁN	GUAMÁN CORONEL JORGE
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CARRERA CAZAR KENNETH	GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR
CASTRO LÓPEZ FIDEL	HARB VITERI ALFONSO
CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO	HARO PÁEZ GUILLERMO
CEVALLOS CAPURRO DENNY	IBARRA CASTILLO SILVANA
CEVALLOS MACÍAS JORGE	INTRIAGO ALCÍVAR LUCY
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	KURE MONTES CARLOS
CHICA SERRANO RAFAEL	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
COELLO IZQUIERDO MARIO	LOOR RIVADENEIRA EUDORO
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	LLORI LLORI AURELIO
CRUZ CAMACHO FREDDY	LÓPEZ MORENO MIGUEL
DÁVILA EGÚEZ RAFAEL	LÓPEZ SAUD IVÁN



LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
 LUQUE MORÁN ANDRÉS
 MEJÍA MONTESDEOCA LUIS
 MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
 MORA MONAR MESÍAS
 MORILLO VILLARREAL MARCO
 OCAMPO ROJAS CARMEN
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA
 OLMEDO VELASCO VICENTE
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
 ORTIZ CARRANCO EDGAR
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS
 PALADINES BASURTO RAÚL
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUISHPE LOZANO SALVADOR
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 RODRÍGUEZ GUILLÉN ROBERTO
 ROMERO CABRERA ABRAHAM
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE

SÁNCHEZ CASTELLÓ WILSON
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
 SEGARRA SEGOVIA GABRIEL
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SILVA PAREDES JACQUELINE
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO
 VALVERDE RUBIRA PEDRO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS
 VARAS CALVO JAVIER
 VÁSQUEZ REYES IVÁN
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE
 VERA ANDRADE GALO
 VILLACÍS MALDONADO LUIS
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum del Congreso Nacional. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Existe quórum, señor Presidente. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión ordinaria del Congreso Nacional. Orden del Día, señor Secretario. -----

X

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "Orden del Día de la sesión ordinaria del miércoles 7 de enero del 2004. 1. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen Municipal, números 20-194 y 23-739; 2. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa, números 20-033 y 20-258". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, será importante informar al Pleno del Congreso Nacional sobre el estado actual del primer punto del Orden del Día. El diputado Sanmartín había solicitado el uso de la palabra. -----

III

EL DIPUTADO SANMARTÍN ÍÑIGUEZ. Señor Presidente y colegas legisladores: Había una preocupación por parte de los colegas diputados de la Región Amazónica al haberse aprobado el artículo 2 de la Ley de Régimen Municipal, donde se perjudica a nuestra región en el sentido de no tener la opción de crear un cantón, toda vez que el 40% del territorio nacional es de la Región Amazónica. Tenemos una población muy dispersa y esto hace que, a lo mejor ni en 100 años nosotros podamos llegar a crear un cantón en la Región Amazónica porque, si me permite, señor Presidente, el artículo 2, primer artículo innumerado, dice: "La población residente superior a 50 mil habitantes, de los cuales al menos 15 mil deberán estar domiciliados en la cabecera cantonal, la misma que deberá estar más de 30 kilómetros de la cabecera cantonal más cercana". Según la Constitución de la República, la Región Amazónica tiene o debe tener un tratamiento especial, así lo dice el artículo 240. Esta sería una de las formas de legislar desde el Congreso

Nacional con un tratamiento especial para la Región Amazónica. Por tal razón, solicito el apoyo de los colegas diputados, para la reconsideración de este artículo, el primer artículo innumerado, y añadir como propuesta mía: "a excepción de la Región Amazónica". Esto es, señor Presidente, gracias por darme la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, el primer punto tendría que ser la aprobación de la agenda legislativa, para entrar al tema. Diputado Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Gracias, señor Presidente, compañeros legisladores y compañeras legisladoras: Permítame un saludo fraterno y cordial para todos, esperando que este nuevo año sea un año positivo, que el país pueda salir adelante y que los pobres del Ecuador solucionen sus problemas. Pero en el tema, para orientar la discusión de esta ley que, en primer lugar es orgánica, eso hay que aclarar que es orgánica, y que el 19 de noviembre se aprobó por decisión del Pleno que se vaya aprobando artículo por artículo. Creo que es importante porque muchos de los diputados, obviamente, que acabamos de regresar de un receso no estamos muy sintonizados con el proyecto. Esta es una ley en que le va a corresponder al Pleno del Congreso Nacional una discusión, entiendo, de largas horas, para poder sacar consensos e ir aprobando lo que queremos que sea verdaderamente una ley en beneficio del país. Por lo tanto, me permito solicitarle respetuosamente, señor Presidente, que por Secretaría se informe al Pleno del Congreso Nacional el estado en que se encuentra en este momento el estudio y aprobación de la ley, porque entiendo que hubo artículos aprobados, algunos que plantearon la posibilidad de textos alternativos y, quizás, en otros casos, reconsideraciones. Gracias, señor Presidente. -----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Kure. Señor Secretario, es relevante, en consecuencia, informar al Pleno sobre el estado actual de discusión de este importante proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, fue tratado en la sesión del día 19 de noviembre, en ese momento se aprobó el artículo 1 del proyecto, como también el artículo innumerado del artículo 2 del proyecto, texto alternativo propuesto por el honorable Wilfrido Lucero. Además, se aprobó la moción de que este proyecto sea tratado artículo por artículo para que pueda ser aprobado; sin perjuicio de la reforma que, obviamente, tenga que hacerse en su momento al reglamento respectivo del Congreso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, ¿podría reiterar esta explicación que usted acaba de dar? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal fue tratado en la sesión del día 19 de noviembre, ha sido aprobado el artículo 1 del proyecto, como también el primer artículo innumerado del artículo 2, texto alternativo que fue propuesto por el honorable Wilfrido Lucero. Además, había informado a la sala, que el Congreso resolvió que este proyecto de ley sea tratado artículo por artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Luis Mejía. -----

EL DIPUTADO MEJÍA MONTESDEOCA. No era solo para este proyecto, ya se reformó el reglamento respecto a la forma de votación. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Pazmiño. ¿No? Creo que vamos, entonces, adelantando el trabajo y el artículo correspondiente que toca debatirlo. Hay, en primer lugar, la reconsideración del diputado Rolo Sanmartín al primer innumerado del artículo 2. Ese sería un planteamiento para considerarlo en este momento. Diputado Lucero, por favor, denos luces en este tema.

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, el diputado Rolo Sanmartín acaba de presentar una moción de reconsideración al artículo 2. Según entendí, él quiere que se haga en alguna parte del artículo una excepción para la creación de los cantones en la Amazonia ecuatoriana por las razones que él ha explicado. Sería bueno que él presente un texto que lo podemos incorporar cuando tratemos la reconsideración, y cuando esté listo ese texto que él puede sugerirnos como excepción, entonces lo trataremos una vez que la reconsideración, entiendo, que está en marcha, en trámite. Hasta tanto podemos seguir con los otros artículos, porque no interfiere lo que él está proponiendo a la aprobación posible de los demás artículos que constan en el proyecto. No sé si este rato tenga él el texto ya redactado para poderlo considerar como aditamento a alguno de los incisos del artículo 2 que ya fue aprobado, porque de eso se trata. Es decir, la norma general tiene que quedar establecida. De lo que se trata es de un texto de excepción en alguno de los requisitos, sobre todo de población, para la creación de los cantones de la Amazonia ecuatoriana. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy importante, diputado Lucero. Creo que queda abierto el tema de la reconsideración para plantearlo en el momento oportuno, cuando usted tenga el texto y cuando haya sido consensuado con los bloques legislativos. Por lo cual continuaríamos, entonces, con el conocimiento de los siguientes artículos de esta importante ley. Diputado Pazmiño,

¿tenía alguna observación? -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Creo que podemos aprobar en este momento la reconsideración, señor Presidente, porque había propuesto una observación a este artículo con la propuesta que hace específicamente el diputado Rolo Sanmartín: que se mantenga la exigencia del número de habitantes para crear un cantón, con excepción de las provincias fronterizas, de la Región Amazónica y de Galápagos, porque eso también está en la ley actual. Entonces, hay que mantener esa excepción que es lo que está pidiendo el diputado Rolo Sanmartín. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces ¿usted plantea que en este momento sea debatida y, eventualmente, aprobada esta reconsideración? Diputado Sanmartín. -----

EL DIPUTADO SANMARTÍN ÍÑIGUEZ. Sí, señor Presidente. Creo que está claro lo que manifiesta el colega Diputado, que él presentó un texto alternativo, también en una de mis intervenciones ya mencioné sobre la Región Amazónica, pero el texto del colega Diputado también incluye a las provincias fronterizas y la Región Insular. Entiendo que queda muy bien y acepto la propuesta del colega Diputado para que de una vez se proceda a la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No sé si el texto reposa en Secretaría. El Congreso tendría que votar la reconsideración, y luego entrar a conocer el texto. Señor Secretario, sírvase tomar votación del Congreso Nacional sobre la propuesta de reconsideración. Diputado Sanmartín. -----

EL DIPUTADO SANMARTÍN ÍÑIGUEZ. Solicito postergar la votación, toda vez que, a lo mejor, aún no tenemos el número suficiente de diputados como para... -----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación. Son dos terceras partes de los presentes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo en reconsiderar el primer artículo innumerado del artículo 2 del proyecto, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Sesenta y un votos a favor, de sesenta y tres legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. Señor Secretario, dé lectura al texto alternativo propuesto y tome votación. El diputado Ernesto Pazmiño presentó un texto convergente con el diputado Rolo Sanmartín, ese sería el que se proceda a votar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, si usted me permite quisiera dar lectura al texto que fue aprobado para que exista más claridad. El texto que fue aprobado al artículo innumerado 2, que fue propuesto por el honorable Wilfrido Lucero. A ese texto, se ha planteado la reconsideración, ha sido aprobado y habría que hacer el planteamiento de modificación. El texto que fue aprobado en este primer artículo innumerado, con su venia, señor Presidente, es como sigue: "Corresponde al Presidente de la República de manera exclusiva la iniciativa para presentar al Congreso Nacional proyectos de ley para la creación o fusión de cantones, así como la modificación de sus límites internos. Sin embargo, para la creación de un cantón deberá cumplirse los siguientes requisitos: a) Población residente superior a 50 mil habitantes, de los cuales al menos 15 mil deberán estar domiciliados en la cabecera cantonal, la misma que deberá distar más de 30 kilómetros de la cabecera cantonal más cercana; b) Que el territorio del cantón a crearse se halle claramente delimitado, acudiendo para el efecto a la demarcación natural, de ser esto posible; c)

✕

Petición expresa al Presidente de la República, suscrita por el 25% por lo menos, de los ciudadanos y empadronados en la parroquia o parroquias que constituirán el nuevo cantón; y, d) Determinación de la cabecera cantonal, la misma que debe ser una parroquia con existencia de por lo menos 10 años". Hasta ahí es el texto que fue aprobado anteriormente. El honorable Rolo Sanmartín lo que ha propuesto es que en la literal a), de la parte que fue aprobada, diga: "De los requisitos establecidos se prescindirá el que se refiere al número de población cuando se trate de la creación de cantones en la Región Amazónica". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero luego lo amplió el diputado Pazmiño. Diputado Sanmartín. -----

EL DIPUTADO SANMARTÍN ÍÑIGUEZ. Señor Presidente, para no hacernos mayor enredo. Al final del inciso a) que diga: "a excepción de la Región Amazónica, las provincias fronterizas y Galápagos". Eso es todo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Fidel Castro. -----

EL DIPUTADO CASTRO LÓPEZ. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Refiriéndome al mismo tema había presentado un texto alternativo que, lamentablemente, la Secretaría parece que no ha considerado. Con fecha 25 de noviembre presenté un texto alternativo que manifiesta en lo que se refiere al primer artículo innumerado del artículo 2, luego de la frase "a más de 30 kilómetros de la cabecera cantonal más cercana", deberá decir: "excepto los cantones que se crearán en la Región Amazónica y Galápagos". Considero que es lo más acertado y que debe ser tomado en cuenta y en consideración. Posiblemente está en concordancia con el texto que ha presentado el diputado Pazmiño y lo que estamos pidiendo es

que con base a esto, se someta a votación. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, Diputado. Entonces, tenemos ya el texto pulido, señor Secretario. Dé lectura, para luego tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el texto de la literal a) del artículo primero innumerado del artículo 2, diría: "a) Población residente superior a 50 mil habitantes de los cuales, al menos 15 mil deberán estar domiciliados en la cabecera cantonal, la misma que deberá distar más de 30 kilómetros de la cabecera cantonal más cercana, excepto los cantones que se crearán en la Región Amazónica y Galápagos". -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Fronterizas, también se hablaba. Diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, se ha hecho la excepción en términos generales pero, así y todo, se necesita que se establezca en esa excepción los requisitos para la creación de nuevos cantones en la Amazonia o en Galápagos. Lo que se está proponiendo es que no se sujete al requisito de 50 mil habitantes y que 15 mil tienen que estar domiciliados en la cabecera cantonal, pero si hacemos la excepción, tenemos que decir cuántos habitantes se necesitan para crear un cantón en la Amazonia o en Galápagos y cuántos tienen que estar residenciados en la cabecera cantonal, verbi gracia, 25 mil, la mitad de lo que se está señalando como norma general en esta primera literal, y cinco mil, qué sé yo, como residentes en la cabecera cantonal. Pero no puede quedar así, abierto, porque entonces no se sabría a qué atenerse en concreto en cuanto al cumplimiento de este requisito. Es decir, la propuesta está incompleta y le rogaría, más bien, a los

colegas que elaboraron la propuesta original, que la completen señalando cuántos habitantes tienen que exigirse, en caso de creación de los cantones de la Amazonia o de Galápagos, y cuántos tendrían que estar radicados en la cabecera cantonal, para que haya una concordancia con lo que estamos aprobando como norma general, 50 mil por un lado y 15 mil por otro lado. Ellos tienen que hacernos la propuesta, por eso yo pensaba que era mejor darles tiempo para que elaboren una propuesta concreta y nosotros continuar con el tratamiento de los otros artículos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso parece lo más pertinente. Diputado Sanmartín, diputado Pazmiño, por favor, elaboren un texto, está aprobada la reconsideración, pero la votación del texto específico queda postergada. Diputado Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, es importante que el Pleno del Congreso Nacional considere el siguiente argumento que voy a decir. Al exceptuar a las provincias amazónicas, fronterizas y Galápagos, estamos exceptuando al 50 por ciento de las provincias del país. De manera que tengamos mucha prolijidad en este tema de la creación de más cantones en este pobre país, que ya no soporta más. De manera que para la redacción del texto, por favor, consideremos este aspecto: exceptuar a las provincias fronterizas, amazónicas y Galápagos significa exceptuar a las 11 provincias que representan el 50% de las 22 provincias del país. De manera que para que consideren el texto alternativo, este análisis, lo cual obviamente significa complicaciones.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es un tema de reflexión para que se analice. Diputado Ordóñez. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Señor Presidente, honorables

legisladores: Este proyecto de ley ha sido debatido en una serie de oportunidades por la Comisión de Descentralización, a la que me pertenezco. Obviamente que para tener mayor cantidad de ideas hemos consultado con los diferentes alcaldes y concejales de la República del Ecuador, hemos consultado con la comunidad, que esto es importante, fundamental, porque no se puede aventurar, en un momento dado, a indicar aquello que para cierta persona o grupos puede ser beneficioso. La ley debe beneficiar a los ecuatorianos, a los que somos de la Sierra, a los que son de la Costa, a los que son del Oriente, a los que son de Galápagos. Obviamente que si tenemos una Constitución, nos rige a todos los habitantes del Ecuador, tenemos que acatar la Constitución y respetarla, lo mismo al igual que sus decretos. Pero sorprende sobremanera que esta reforma, obviamente que soy respetuoso a la mayoría, hay esta reconsideración, pero quiero llamar a la reflexión con la mayor consideración, señor Presidente, a través de usted a los señores legisladores que han propuesto esta reconsideración, en el sentido que tiene que haber también un marco, decir en el cordón fronterizo, en el Oriente y en Galápagos, cuántos habitantes debe tener. Al momento, como está, se puede crear un cantón con 10 habitantes, a 50 metros de otro cantón, es una cosa imposible. El Gobierno, el Estado específicamente, no creo que esté en condiciones económicas para poder solventar los gastos económicos, administrativos, que requieren la creación de un cantón, que no es simplemente el municipio, es su jefe político, va en área de salud, en educación, etcétera, etcétera. Entonces, con esta consideración, respetando el criterio de los señores legisladores, especialmente amazónicos, quiero entrar en un diálogo y entremos en un diálogo todos los diputados, a objeto de que tengamos la oportunidad de darle una reforma a la Ley de Régimen Municipal que sea aceptable, razonable y, lo que es más, justa, porque lo que se está proponiendo aquí es de lo más injusto. Esto no

quiere decir que esté en contra de las regiones que mencioné anteriormente, sino que tiene que haber el principio de responsabilidad por el que el pueblo del Ecuador nos ha enviado para estar presentes, y principalmente quienes conocemos de la materia y somos municipalistas y hemos tenido la suerte de ser alcaldes en nuestros cantones, en nuestras provincias, de desempeñar funciones en la AME. Entonces, esto es importante, no puede dejarse abierto para que se cree cantones el momento que sencillamente tenga deseo político alguien o el deseo que tenga una comunidad de 30 habitantes, 50, 100 o 200. Esto es, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le pido a usted, Diputado, se integre junto con el diputado Fidel Castro, a ver si hay la posibilidad de conciliar, y en todo momento habrá la votación sobre esta reconsideración. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Le agradezco, señor Presidente, y permítame terminar indicando que es menester e indispensable fijar una norma para la creación de los futuros cantones en el cordón fronterizo, en el Oriente y en Galápagos. Agradezco su voluntad, y me voy a sumar porque tengo interés de servir al Ecuador y no servir a una provincia ni a determinada región. Gracias, señor Presidente, gracias, señores legisladores. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, queda suspendido hasta que se presente un texto para votar la reconsideración del artículo de este tema. Diputado Enrique Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Sí, señor Presidente. Quería, simplemente, preguntar ¿cuál es la comisión, quién está encargado de la nueva redacción? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están los diputados Sanmartín, Pazmiño,

Castro y Ordóñez. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, con todo respeto, sugeriría que se le ponga al Presidente de la Comisión que redactó el proyecto. Muchos legisladores estamos sumamente preocupados de dejar total liberalidad a la creación de cantones en ciertas provincias, primero porque es un acto de discrimen con el resto de las provincias del país. La razón fundamental para crear cantones en la Amazonía ha desaparecido, primero porque se han creado ya muchos; y, segundo, porque ya se ha solventado, felizmente, el problema territorial del Ecuador. De manera que este asunto debe ser tratado con todo detenimiento y deben establecerse condiciones para la creación de cantones en la Amazonía, en las provincias fronterizas y Galápagos, porque esto va a venir en detrimento de los propios cantones que hoy están funcionando, si se deja total libertad en este asunto. Creo que debe ir el Presidente de la Comisión, a quien le oí, como siempre, una muy sensata intervención sobre esto. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy oportuna su intervención, diputado Enrique Ayala. Solicito, por supuesto, que el presidente de la Comisión, el diputado Serrano, participe en esta propuesta eventual de rectificación del artículo aprobado. Vamos al siguiente artículo de esta importante ley, señor Secretario. -

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo artículo innumerado del artículo 2 del proyecto. "Para que el proyecto de ley de creación o fusión de un cantón presentado por el Presidente de la República pueda ser conocido y aprobado por el Congreso Nacional, se requiere contar con los informes favorables de la entidad pública encargada de fijar los límites internos de la República y del Consejo Provincial respectivo. En la creación de un cantón no se asignará, sin justa compensación, bienes de

dominio privado pertenecientes a otro u otros cantones". Hasta ahí el segundo artículo innumerado del artículo 2 del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay intervenciones. Tome votación, señor Secretario. Diputado Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, parece que no hay posibilidad que se conecte mi botón porque no me ve, señor Presidente, cuando pido la palabra es un problema. Gracias por darme la palabra, voy a ser también muy corto en esta ocasión. Señor Presidente, quisiera una aclaración por parte de los informantes, sobre en qué consiste esto de "bienes de dominio privado". La ley no puede disponer de bienes de dominio privado de ninguna manera ni cantonizando, ni creando provincias ni estableciendo ninguna otra norma de derecho público. ¿Qué quiere decir con eso? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, la actual ley así lo establece, pero lo más importante es lo siguiente. Bienes de dominio privado son aquellos creados, por ejemplo, en las comunidades, que pertenecen al A, que se va a fusionar con el cantón B, si es que se llegase a producir esta fusión de cantones, previa la consulta popular, etcétera, que está establecido en la propia reglamentación, son bienes de dominio privado que se conformaron en un momento entre comunidades. Incluso comunidades que pueden ser de diferentes cantones, conformaron asociaciones que obviamente tienen el carácter de privada, que no tienen el carácter de públicas, porque fueron conformadas por esas comunidades, por esas asociaciones que, obviamente, ahora van a depender que si pasan al uno o al otro cantón, de fusionarse, o al tercer cantón en definitiva. Eso

es en definitiva lo que sostiene la actual ley, la razón de mantener el tema de los bienes de uso privado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, creo que esto va a crear, más que nada, confusión, porque los bienes que están en la esfera de la propiedad privada, no del uso privado, obviamente tienen que mantenerse ahí. Lo único que hace una fusión cantonal es disponer un nuevo titular de la propiedad de los bienes públicos, que son del Estado, en este caso del Estado local, pero nada más. De manera que me parece que debería suprimirse esa referencia "bienes de uso privado", que no viene absolutamente al caso y que puede crear confusiones en el futuro, que puede crear obstáculos en la fusión de cantones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Sería bueno consultarle al señor Presidente de la Comisión, porque en el numeral quince existe la disposición que dice: "En el decreto de creación del nuevo municipio no podrán asignarse bienes..." ¿Qué pasa, señor Presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, por favor, les encarezco tomar asiento. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. ¿Qué pasa, señor Presidente? Que ese es el problema en el Congreso. Algunos diputados nos dedicamos solo a conversar, por eso en la propuesta de reglamento interno, yo digo, que los diputados que quieren intervenir en la discusión de los proyectos de ley se queden en el Pleno,

los que no, salgan para que permitan la discusión para entregar el pueblo ecuatoriano leyes sensatas, no lo que está ocurriendo que mandan nuevamente reformas tras reformas, porque las leyes que se aprueban son traídas por los cabellos. Lo que pasa es que dice "bienes del dominio público". En el proyecto dice "de dominio privado". Es decir "de" y "del" esa es la diferencia. Por eso le pido al señor Presidente de la Comisión, a lo mejor es cuestión de redacción y ahí está la confusión. Porque dice "bienes del dominio privado". Ahora dice "bienes de dominio privado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Páez. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente. Da la impresión que el propósito de la Comisión al redactar la norma, era el de referirse a los bienes que son de propiedad de otros cantones. Eso es lo que se colige de la lectura del texto. En general, los bienes que pertenecen a un cantón son bienes demaniales, son bienes de dominio público. En consecuencia, creo que es la redacción la que ha cometido un equívoco; por lo tanto, lo lógico sería que se mencione que "en la creación de un cantón no se le asignará a éste, sin justa compensación, bienes que pertenezcan al dominio de otro u otros cantones". Simplemente de una manera general, para que no se incurra en esto, que sí nos lleva a una discusión de orden jurídico, de los bienes demaniales y los bienes que son de la órbita privada. Entonces, exhortaría al Presidente de la Comisión, que quizá se acoja a este texto, que sería el siguiente: "En la creación de un cantón no se le asignará a éste, sin justa compensación, bienes que pertenezcan a otro u otros cantones". De manera general, para que no se creen confusiones. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, un añadido a la propuesta del diputado Páez. Que se diga "otros cantones que no son los que se están fusionando". Pero eso hay que poner, porque de no, quedaría en que otros cantones también son cantones que entran en el proceso. Serían cantones distintos a los que se están fusionando. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Vale la propuesta hecha por el diputado Andrés Páez y complementada por el diputado Enrique Ayala, señor Presidente. Era, como lo dijo el diputado Kure, realmente de redacción. Creo que queda corregido el tema redacción, que Secretaría recoja la observación hecha por Andrés Páez y Enrique Ayala, señor Presidente, y se pueda someter a votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Habría que recoger en el texto los aportes de los diputados Páez y Ayala. Diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, oportunamente presenté un texto escrito sobre este segundo artículo innumerado, que sería bueno que el Secretario, o yo mismo voy a leer. Creo que es necesario ser preciso en la redacción de los artículos que vamos a aprobar o que estamos considerando, para evitar esto precisamente, estas confusiones, entre qué bienes son del sector público, qué bienes son del sector privado. La propuesta concreta es la siguiente, ojalá el señor Presidente de la Comisión, diputado Serrano, la acoja y dé también su criterio a favor. Entiendo que él tiene también este texto que voy a leer. Dice: El siguiente artículo innumerado debería decir: "Los ciudadanos de un cantón empadronados en el respectivo Tribunal Provincial Electoral mediante consulta popular podrán resolver

la...". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se refiere al siguiente artículo. No sé si ya tiene el texto. Diputado Manuel Mora. -----

EL DIPUTADO MORA MONAR. Gracias, señor Presidente. Quisiera solicitarle que por medio de Secretaría se dé lectura a las observaciones que como bloque Pachakutik, hicimos oportunamente a este artículo y que coincide plenamente con las exposiciones que ya han hecho algunos legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Usted solicita que se dé lectura? -----

EL DIPUTADO MORA MONAR. Lectura a las observaciones que el bloque Pachakutik oportunamente hizo a este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, si es que ya son coincidentes, creo que usted en su intervención puede resumirlas, para ganar un poco de tiempo, Diputado, más aún si son coincidentes. ----

EL DIPUTADO MORA MONAR. La preocupación nuestra es que desde Secretaría se están soslayando las observaciones que oportunamente las hicimos. En el segundo inciso del artículo innumerado, que es motivo de la discusión, dice: "En la creación de un cantón no se asignará, sin justa compensación, bienes que fueren de propiedad de otro u otros cantones". Con eso hemos avanzado en la discusión y no nos enfrascamos en eso que si de dominio privado o no. Insisto, nosotros hemos presentado una serie de propuestas y en Secretaría no se ha dado lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entiendo que las propuestas han sido enviadas a la Comisión respectiva y es la Comisión la que procesa las observaciones de los bloques legislativos.

Diputado Ulcuango. -----

EL DIPUTADO ULCUANGO FARINANGO. Era lo mismo que dijo el diputado Mora. Entonces yo le agradezco. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAMIÑO GRANIZO. Señor Presidente. la Ley de Régimen Municipal diferencia claramente cuáles son bienes de propiedad del municipio. Son bienes de dominio público y bienes de dominio privado, los bienes de propiedad municipal. Lo único que tenemos que hacer aquí, para que quede claro, señor Presidente, en este artículo, es agregarle la palabra "municipales" en el inciso. Quedaría de la siguiente manera, y con esto nos evitamos toda la discusión. Dice así: "En la creación de un cantón no se le asignará, sin justa compensación, bienes de dominio privado municipales pertenecientes a uno u otros cantones". Se acaba y no tenemos ningún inconveniente y con eso queda absolutamente claro el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cajilema. -----

EL DIPUTADO CAJILEMA SALGUERO. Señor Presidente, en este innumerado, en donde se le da facultad al Presidente de la República para la creación o fusión de cantones, sí debemos reflexionar los legisladores, que se complementa con el innumerado tres, va a determinarse un grave conflicto a nivel del país cuando se plantee fusionar un cantón con otro. ¿Qué morador de un cantón va a estar dispuesto a eliminar a su cantón o fusionarle con otro cantón. Creo que en esta facultad que se da a la Presidencia de la República, se debe determinar lo que corresponde a la creación de cantones y no a la fusión, porque eso va a crear graves conflictos en cantones que se

plantee la posibilidad de la fusión. Eso es lo que quería dejar planteado, inclusive cuando se tope el numeral tres, poder plantear la eliminación del innumerado tres. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, creo que este artículo que estamos discutiendo no tiene ninguna importancia, no veo la razón por la que tengamos que introducir aquí en la ley. ¿Qué dice el artículo, señor Presidente? Con su venia. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Texto del proyecto presentado por la Comisión, este artículo innumerado. "Para que el proyecto de ley de creación o fusión de un cantón presentado por el Presidente de la República pueda ser conocido y aprobado por el Congreso Nacional, se requiere contar con los informes favorables de la entidad pública encargada de fijar los límites internos de la República y del Consejo Provincial respectivo". Eso ya lo hemos dicho en el artículo anterior que está aprobado. Lo que está pendiente es la reconsideración, para la excepción que se está pidiendo para la creación de cantones en la Amazonía y en Galápagos. En primer lugar. En segundo lugar, es el Presidente de la República el que para presentar los proyectos de creación de los cantones, debe exigir el cumplimiento o la presentación de estos informes. Así dice el texto del artículo anterior que está aprobado en esa parte. "Los informes relacionados con el requisito de población deberán ser presentados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. La fijación de los límites internos del nuevo cantón se realizará en base de los informes favorables que deberá presentar la entidad pública encargada de hacer

esta fijación y del Consejo Provincial respectivo". Esos son requisitos previos para la presentación del proyecto de creación o fusión de un cantón, por parte del Presidente de la República, que están establecidos en el artículo anterior. Por consiguiente, resulta absurdo que el Congreso Nacional que recibe un proyecto de parte del Presidente de la República, por iniciativa del Presidente, que debe incluir ya ese proyecto, los informes correspondientes para ser viable, recién está exigiendo que se presente al Congreso Nacional, el informe favorable de los organismos internos que tienen que fijar los límites. Estamos legislando al revés, señor Presidente, por eso creo que este artículo más bien debe ser suprimido. Así como debe ser suprimido ese último inciso que ha creado confusión y discusión. No se trata aquí de la discusión de los bienes del ámbito privado y del ámbito público. Los bienes que se incorporan a un cantón, se incorporan territorios a un cantón, esos territorios, a eso se refiere el proyecto, no son territorios públicos, señor Presidente, son territorios de un cantón, que pueden ser propiedades particulares. No confundamos. Por esa razón no es necesario que esa parte conste en el proyecto. Sugeriría más bien que suprimamos este artículo innumerado, por ser innecesario, que nos ha presentado la Comisión y que pasemos al siguiente artículo, señor Presidente. Elevo a moción la supresión de este artículo innumerado que estamos discutiendo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, Tiene razón de ser este artículo, perdón, diputado Harb, gracias. El Presidente de la República para enviar un proyecto de creación de un cantón tiene que contar necesariamente con el informe respectivo, en este caso de la institución respectiva, llámese Comisión de Límites. El Presidente de la República actual

mandó un proyecto hace cinco o seis meses atrás, de creación del cantón san Antonio de Ibarra sin el informe de la Comisión de Límites, por lo tanto, el cantón no tenía límites. Para eso es justamente este artículo, para que cuando el Presidente de la República haga uso de su facultad constitucional de presentar proyectos de ley, vaya con el informe respectivo de la institución respectiva. Pero adicionalmente, el representante provincial, el órgano de esa provincia, debe pronunciarse. No solamente el Presidente de la República debe decir que debe hacerse cantón San Antonio de Ibarra, pidamos la opinión, y así consta en el proyecto, qué dice el Consejo Provincial de esa provincia. No estamos diciendo la opinión del Prefecto, sino del Consejo Provincial de esa provincia. De manera que este artículo lo que hace es regular el procedimiento que se debe seguir, que en el artículo anterior aprobamos, que es iniciativa del Presidente de la República, porque así pusieron los assembleístas en la Constitución Política de la República, pero ese procedimiento estamos regulando justamente con el artículo que sigue. Le decimos sí, señor Presidente, usted tiene la iniciativa pero presente el informe de la Comisión de Límites y además necesitamos, como Congreso, el informe del Consejo Provincial respectivo. Ese es el alcance, esa es la razón de este artículo. Había inconveniente en el tema de los bienes, creo que la redacción, insisto, propuesta por el diputado Andrés Páez y complementada por el diputado Enrique Ayala, resuelven el tema respecto a la redacción de los famosos bienes públicos, bienes privados, que era un problema de redacción. De manera que se complementa ese artículo de esa forma y, obviamente, lo más importante este artículo, una vez más recalco, regula el procedimiento que se debe adoptar para este caso. ¿Qué hicimos nosotros como Comisión de Descentralización con el proyecto de San Antonio de Ibarra? Le exigimos al Presidente que mande el informe, pero no nos quiso mandar sino después de tres meses. Hoy para

que el Congreso conozca el proyecto, tiene que existir el informe respectivo, informe técnico. Ese es el alcance de este artículo. Por lo tanto, señor Presidente, someta a votación la moción del diputado Andrés Páez, que creo que resuelve el tema definitivamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Existe consenso en el texto? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto ha sido entregado a Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura y tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo innumerado segundo del artículo dos del proyecto: "Para que el proyecto de ley de creación o fusión de un cantón, presentado por el Presidente de la República pueda ser conocido y aprobado por el Honorable Congreso Nacional, se requiere contar con los informes favorables de la entidad pública encargada de fijar los límites internos de la República y del Consejo Provincial respectivo. En la creación de un cantón, no se le asignará a éste, sin justa compensación, bienes que pertenezcan a otro u otros cantones distintos a los que se están fusionando". Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y cinco votos a favor, de setenta y tres legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo tres innumerado del artículo dos: "De conformidad con lo que establece la Constitución

Política de la República en lo referente a la consulta popular, los ciudadanos del respectivo cantón, empadronados en el Tribunal Provincial Electoral, podrán, mediante este derecho, resolver sobre la conveniencia de fusionarse con otro u otros cantones. En la ley que contenga la fusión se determinará su cabecera cantonal. Para que la consulta popular proceda, en el caso de que la fusión involucre a cantones de distintas provincias, previo a convocarla, se deberá contar con los informes favorables de los consejos provinciales respectivos y en la misma, se definirá a qué provincia pertenecerá el cantón fusionado". Hasta ahí el artículo correspondiente, señor Presidente. El honorable Wilfrido Lucero respecto de este artículo, manifiesta: "Que el artículo debería decir: Los ciudadanos de un cantón empadronados en el respectivo Tribunal Provincial Electoral, mediante consulta popular podrán resolver la fusión con otro u otros cantones. Si la fusión involucra a cantones de distintas provincias, previamente a la convocatoria de la consulta popular, se deberá contar con los informes favorables de los respectivos consejos provinciales. En la consulta se indicará a qué provincia pertenecerá el nuevo cantón. En uno y otro caso, en la misma consulta se indicará también la cabecera cantonal". Esa es la única observación que ha llegado por escrito respecto de este artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que hay un mejoramiento en cuanto a redacción que hace mucho más clara la propuesta del diputado Lucero. Hay la aceptación del Presidente de la Comisión. Diputado Proaño. -----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Le pido al señor Presidente que se digne disponer que por Secretaría se lean los artículos 105, 106, 107 y 108 de la Constitución Política de la República. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda el pedido del Diputado, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 105. Los ciudadanos en goce de derechos políticos y que representen el 8% del padrón electoral nacional, podrán solicitar al Tribunal Supremo Electoral que convoque a consulta popular en asuntos de trascendental importancia para el país, que no sean reformas constitucionales. La ley regulará el ejercicio de este derecho. Artículo 106. Cuando existan circunstancias de carácter trascendental atinentes a su comunidad, que justifiquen el pronunciamiento popular, los organismos del régimen seccional, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán resolver que se convoque a consulta popular a los ciudadanos de la correspondiente circunscripción territorial. Podrán, asimismo, solicitar que se convoque a consulta popular, los ciudadanos en goce de derechos políticos y que representen por lo menos el 20% del número de empadronados en la correspondiente circunscripción. Artículo 107. El Tribunal Provincial Electoral de la correspondiente circunscripción, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas normas y en la ley, procederá a hacer la correspondiente convocatoria. Artículo 108. Los resultados de la consulta popular, luego de proclamados por el Tribunal Electoral correspondiente, se publicarán en el Registro Oficial dentro de los quince días subsiguientes. En ningún caso las consultas convocadas por iniciativa popular, se efectuarán sobre asuntos tributarios". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Proaño. -----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Del texto constitucional se desprende que hay dos tipos de consulta. La

consulta cuando se trata de reformar la Carta Política del Estado y la consulta cuando se trata de resolver, por parte del pueblo, asuntos de trascendental importancia. Pero en lo que corresponde a este artículo, en la Ley de Régimen Municipal, debería aplicarse el ciento seis. ¿En qué consiste? En que hay dos alternativas para que se pueda convocar a una consulta. La una sería cuando hay un pronunciamiento del organismo de régimen seccional correspondiente, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus integrantes. Y la otra, cuando hay un pronunciamiento del pueblo y que represente el 20% del número de empadronados. En tal forma que creo que estas dos circunstancias deben constar en esta ley, en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, debe quedar muy claro. Nosotros hemos tenido en la provincia de Imbabura, señor Presidente, señores diputados, hace unas semanas, si mal no me equivoco, fue una petición al Tribunal Provincial respectivo por parte del organismo seccional, que por aplicación del artículo 106 resolvió, con la votación de las tres cuartas partes de sus integrantes, la solicitud de procesar una consulta popular respecto a una parroquia que aspira o aspiraba ser cantón. Creo que en el texto que estamos tratando debe constar muy claramente esta doble posibilidad, que se pida la consulta popular, sea el régimen seccional respectivo con la votación de las tres cuartas partes de sus integrantes o que sea la población en relación al 20% del número de empadronados de la correspondiente circunscripción territorial. Eso debe quedar muy claro para que no existan interpretaciones o para que en lo posterior este artículo en lugar de ser un instrumento de consolidación de la voluntad popular, termine siendo invocación de desorden y de caos jurídico en el país. Quisiera que consulte al Presidente de la Comisión, si es que se puede, en el texto de este artículo innumerado, recomponer el texto y adaptarnos al espíritu y al propio texto de la

X

Constitución, para que no quepa ninguna duda respecto al futuro de la aplicación de esta ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Lucero.

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Creo que la inquietud del diputado Marco Proaño es válida, y podríamos incorporarla en el texto que ha sido leído por Secretaría, que es un texto alternativo que propuse oportunamente. En el primer inciso de este artículo se dice: "Los ciudadanos de un cantón empadronados en el respectivo Tribunal Provincial Electoral, mediante consulta popular, podrán resolver la fusión con otro u otros cantones". Aquí cabría hacer un aditamento, simplemente poniendo una coma que diga, "en los casos y en la forma que señalan los artículos 106 y 107 de la Constitución". Y con eso, en mi concepto, habríamos satisfecho plenamente la inquietud del diputado Proaño Maya, y mejoraríamos el artículo. Pero hago notar que lo que está escrito en esta propuesta, de ninguna manera está en contradicción con las normas constitucionales que nos rigen. Ahí, efectivamente, se detallan los diferentes casos y hasta procedimientos como debe operarse para el caso de la consulta popular para resolver estos asuntos trascendentales de carácter local, pero sí mejoraría y aclararía la norma, atendiendo la inquietud del diputado Marco Proaño, si es que nosotros le ponemos una coma al primer inciso de la propuesta y nos referimos a la Constitución y ponemos ahí: "en los casos y circunstancias que señalan los artículos 106 y 107 de la Constitución Política de la República", y ahí habríamos entonces completado el artículo. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente.

Había aceptado inicialmente el texto del diputado Lucero porque la redacción resolvía un problema inicial del texto propuesto por la Comisión, pero el texto del diputado Marco Proaño Maya, al poner los dos artículos allí viene la confusión, porque el texto que redacta la Comisión le da la facultad a que sea la población quien pida una consulta popular para fusionarse. Si metemos los dos textos de la Constitución significa que están las dos alternativas, que sea el concejo cantonal quien convoque a la consulta popular o quien solicite la consulta popular, por un lado; y también tenga ese mismo derecho la población. De manera que al meter, insisto, los dos artículos de la Constitución, le estamos dando las dos alternativas para la fusión de un cantón y ahí vendría la confusión, de la cual con tanta lógica la decía el diputado Marco Proaño Maya, se puede producir. Qué dijo la Comisión. No señor, no se da por pedido del concejo o del organismo seccional, será por pedido de la población que se convoque a consulta popular, porque bien lo dice el diputado Proaño, hay dos alternativas: o que la convoque el gobierno seccional o que la solicite el pueblo respectivo directamente al Tribunal recogiendo las firmas. Si ponemos las dos alternativas, insisto, con cuál de las dos nos vamos en la ley, es la pregunta. ¿Qué resolvió la Comisión? Que sea una sola, que sea solamente la población la que solicite al tribunal respectivo la consulta popular para resolver sobre la fusión del cantón. Por eso eliminamos la otra alternativa de depender del gobierno provincial o del gobierno cantonal dependiendo del caso, de manera que nos encontramos en ese dilema. De aceptar el añadido del diputado Lucero, que se someterá a lo dispuesto en el 106 y 107 de la Constitución significa que estarían vigentes las dos alternativas, y allí, más bien, vendría la lógica preocupación del diputado Maya, cuál de las dos es la que va a funcionar: la que convoca o solicita el gobierno seccional o la que convoca y solicita la

población. Para evitar esa confusión la Comisión dijo que sea solamente la población y se acabó, una sola la válida para la fusión de cantones: que la población pida al Tribunal Electoral, recogiendo el número de firmas pertinentes, la conformación o la consulta popular para ese cantón. De manera que ese es el dilema en el que estamos en este instante y que obviamente vamos a tener que corregirlo de alguna forma con una redacción más apropiada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vallejo. -----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Gracias, señor Presidente. Entiendo que estamos en un debate sobre el tema. Yo respeto mucho el criterio de tratar de corregir, modificar, pulir, pero lamentablemente no hay como hacer así, señor Presidente, y por eso me sumo al planteamiento del diputado Proaño Maya. El mandato constitucional no puede ser ni modificado ni mutilado ni reformado ni impedido por la ley. Puede ser que en la Comisión hayan dicho no conviene que el concejo, las dos terceras partes decidan, es un criterio nuestro que está en contra del mandato constitucional. El mandato constitucional da dos alternativas y esas dos alternativas tienen que ser respetadas nos guste o no nos guste, porque es mandato constitucional; y por lo tanto el planteamiento del diputado Wilfrido Lucero, de incorporar una frase que diga: siguiendo el procedimiento establecido en la Constitución Política en los artículos 106 y 107 no solo que es válido, sino obligatorio, porque es mandato constitucional y no podemos con la ley, porque no nos gusta algo, decir ahora no pongo en la ley. La Constitución manda y ordena; por eso, con todo respeto al criterio de otros diputados, no a la Comisión, al criterio de otros diputados, me sumo al planteamiento del diputado Proaño Maya y a la propuesta del diputado Lucero. Gracias. ---

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. El artículo 103 de la Constitución Política establece la consulta popular como un mecanismo idóneo de pronunciamiento del soberano, que es el pueblo, respecto a lo que le interesa, sobre todo de aquello que le incumbe respecto de su comunidad. Uno de los derechos políticos, precisamente, es poder ser consultado en los asuntos que la Constitución prevé y ese artículo 103 prevé que se establece la consulta popular en los casos establecidos en la Constitución de la República, de los que ya mencionó el diputado Proaño Maya, en el sentido de que precisamente hay dos mecanismos para hacerlo: el uno a través de un cuerpo colegiado que representa también a una comunidad que puede ser en ente seccional autónomo llamado concejo municipal o el ente seccional autónomo llamado consejo provincial. Pero definitivamente no se puede menoscabar el derecho que tiene el ciudadano a ser consultado, y el hecho que vaya a resolver el consejo provincial o el concejo cantonal, con sus dos terceras partes, el convocar a una consulta popular no quiere decir que se debe desatender precisamente lo que busca la Constitución: que el ciudadano ejerza su derecho a ser escuchado y a tomar las decisiones que ellos mayoritaria y democráticamente consideren que son convenientes a sus intereses, sean nacionales o sean locales o provinciales, es decir, es debidamente fundamentado lo que se ha planteado aquí: que no se puede soslayar el derecho a utilizar cualquiera de los dos procedimientos que van a terminar en lo mismo: o una consulta popular por iniciativa del cuerpo colegiado o del ente seccional autónomo, que en definitiva es una consulta a su pueblo, a su comunidad, un pronunciamiento popular; y otro es aquel el que nace de ese propio pueblo que pudo haber sido llamado a consulta porque se le ocurrió o así lo decidió por sus dos tercios ese ente

seccional. Es decir, en definitiva es el pueblo el que tiene que pronunciarse en ambos casos y es el pueblo el que decide mayoritaria y democráticamente respecto de lo que debe o no debe hacer precisamente en el caso de fusionarse con otros cantones o no o en la creación de nuevos cantones. No creo que haga daño el incorporar en el texto que se discute, que se debe adecuar el procedimiento a lo que prevé la norma suprema que es la Constitución de la República en sus artículos 106 y 107 que precisamente incumbe en este tipo de casos. En ese sentido sí creo que no es admisible lo expresado por el diputado Alfredo Serrano en el sentido de que no cabría o porque así se decidió en la Comisión irse por el procedimiento de que el cuerpo colegiado, que también representa esa comunidad, llámese concejo municipal o consejo provincial, como lo he dicho, deje de ser desatendido o no escuchado cuando así lo decidan. Lo que tendrá que resolver el soberano, que es el pueblo, es si es que ese llamado que le hizo ese cuerpo colegiado lo acata o no lo acata, lo aprueba o lo desaprueba, lo apoya o no lo apoya. Esa es precisamente la esencia de la democracia y creo que es saludable aclarar el texto incorporando: "conforme lo dicen los artículos 106 y 107 de la Constitución del Estado ecuatoriano". Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Jacqueline Silva. -----

LA DIPUTADA SILVA PAREDES. Señor Presidente, señores legisladores; Había enviado a través de Secretaría varias observaciones a esta ley. Quiero insistir pese a que hay tantas observaciones, sobre todo a la que quiero hacerme énfasis, en el numeral 3 del primer artículo innumerado del artículo 2, que estamos en reconsideración, existe una frase que dice: "en lo posible". Quiero hacer esa reflexión, y he hablado con los miembros de la Comisión y están de acuerdo en que en lo posible contradice a lo que dice la Ley y

principalmente en el Código Civil que, todos sabemos, ley es la declaración de la voluntad soberana que manifestada en forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite; en tal caso, ¿qué es lo que debemos hacer? Debemos mandar, prohibir o permitir, pero al dejar abierta la posibilidad de decir "en lo posible", estamos contraviniendo a lo que es la ley en sí. En este sentido quiero insistir en que se suprima la parte "en lo posible". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es una observación importante, pero referente a otro artículo. -----

LA DIPUTADA SILVA PAREDES. Claro, pero en el momento oportuno que se tome en consideración porque estamos en el artículo 2, se podría tomar en cuenta como parte de la Comisión. Que quede sentada simplemente para que se hagan esos cambios pertinentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, no nos hagamos más problema en este tema, aceptemos el texto del diputado Wilfrido Lucero con el añadido que "se sujetará a lo dispuesto en el 106 y 107 de la Constitución Política de la República". Lo que la Comisión intentaba en su momento, era simplemente, para no estar con cualquiera de los dos, en este caso, que sea uno, pero si en eso hay inconvenientes vamos a ese texto propuesto por el diputado Lucero, de esa manera queda resuelto el problema y tome votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Proaño. -----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Quiero advertir que si la sala se pronuncia por esta nueva propuesta

deberíamos reconsiderar el artículo innumerado 4, cuando hablaba "que se presente petición expresa para que se cree el cantón, por lo menos del 25% de los empadronados". Si queremos ser coherentes con el texto constitucional debería ser el 20%. No sé si me atendió el diputado Serrano Valladares, que es el 20% que dice la Constitución, y lo que hemos aprobado es el 25% de los ciudadanos empadronados. Habría que rectificar eso.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Será importante, entonces, diputado Marco Proaño que usted mismo plantee. Como es un artículo a reconsiderarse, entonces deberá tomarse en cuenta este tema que es muy relevante. Señor Secretario, dé lectura al texto del artículo del tercer innumerado del artículo 2, con las acotaciones del diputado Lucero que recoge la observación del diputado Marco Proaño. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo innumerado tercero del artículo 2 del proyecto. "Los ciudadanos de un cantón empadronados en el respectivo Tribunal Provincial Electoral, mediante consulta popular, podrán resolver la fusión con otro u otros cantones siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 106 y 107 de la Constitución Política de la República. Si la fusión involucra a cantones de distintas provincias, previamente a la convocatoria de la consulta popular, se deberá contar con los informes favorables de los respectivos consejos provinciales. En la consulta se indicará a qué provincia pertenecerá el nuevo cantón. En uno y otro caso en la misma consulta se indicará también la cabecera cantonal". Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está ya planteada la votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, solicitaría al Pleno la

autorización respectiva a Secretaría para hacer la enmienda, si están de acuerdo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aquí es orden de los factores para mayor claridad. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Vuelvo a leer, señor Presidente, el primer inciso para que quede claro. "De conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Constitución Política de la República los ciudadanos de un cantón empadronados en el respectivo Tribunal Provincial Electoral, mediante consulta popular, podrán resolver la fusión con otro u otros cantones". El resto del articulado sigue como está en el texto. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del artículo 3 innumerado que se ha dado lectura, sírvanse pronunciarse levantando el brazo. Sesenta y nueve votos a favor, de setenta y dos legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo innumerado cuarto del artículo 2. "El cantón resultante de la fusión percibirá el monto total de los recursos de los cantones fusionados, los establecidos en las leyes especiales y los adicionales que se le asignen, producto de la fusión. La fusión de cantones será aprobada mediante ley por el Congreso Nacional, a iniciativa del Presidente de la República". Respecto de este artículo el diputado Wilfrido Lucero plantea: "que hay que suprimir por innecesario el inciso final de este artículo la parte que dice: "la fusión de cantones será aprobada mediante etcétera". El diputado Ernesto Pazmiño también presentó observaciones a este artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Dávila. -----

EL DIPUTADO DÁVILA EGUEZ. Señor Presidente, me parece que el texto correcto debería decir: "El municipio resultante percibirá el monto de los recursos". No es el cantón el que recibe, es el municipio, es la institución municipal. Pero claro, no es una jurisdicción la que recibe recursos, es la institución administrativa de esa jurisdicción, es el municipio el que debe recibir, no es el cantón. Es el municipio, que es la institución administrativa, la que recibe realmente los recursos. Me parece que debería decir: "el municipio resultante de la fusión". Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vásquez. -----

EL DIPUTADO VÁSQUEZ REYES. En esta fusión cantonal nos estamos olvidando la nueva denominación, el nombre del nuevo cantón que se puede establecer o van a nombrarse un nombre mixto de los cantones. Se tiene que poner muy en claro en este artículo qué nuevo nombre va a tomar el cantón fusionado. Eso creo que tenemos que colocar aquí qué nombre nuevo, qué denominación, bajo la consulta popular, debe tomar la fusión de estos dos cantones o cantones a fusionarse. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, he hecho una observación por escrito al inciso segundo de este artículo. Dice el inciso segundo de la propuesta: "La fusión de cantones será aprobada mediante ley por el Congreso Nacional a iniciativa del Presidente de la República". Es innecesario, ya hemos aprobado anteriormente que la creación o fusión de cantones es una atribución privativa del Presidente de la

República y lógicamente tiene que hacerse mediante una ley, para qué vamos a repetir otra vez aquí en forma innecesaria. De tal manera que por esta razón he pedido que se suprima este segundo inciso por ser innecesario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, parece que muy evidente que es una redundancia. Diputado Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Señor Presidente, había hecho una observación muy puntual para aclarar que en el nuevo cantón, no debe ser el nuevo municipio, porque la división política son provincias, cantones y parroquias, administrado por el Municipio, eso es diferente, pero es el nuevo cantón. Lo que quería es que en el nuevo cantón, producto de la fusión, quede establecido de manera clara el asunto de las rentas, por eso es que había propuesto que en lugar de las palabras: "y las adicionales" diga: "y otros tributos y rentas que se les asignen producto de la fusión, y aquí agregar y aquellos que le correspondieren con posterioridad a la misma". Me refiero a las rentas del nuevo municipio, es necesaria esta adición para que quede absolutamente claro el asunto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Dávila. -----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÚEZ. Lamento que el diputado Pazmiño no me haya comprendido lo que propuse. No se trata que al cantón nuevo se le llame municipio, no he planteado eso. He dicho que el término que debemos utilizar en la redacción a la hora de definir quién recibe los recursos del Estado, debe llamarse municipio, el que recibe los recursos, porque no es el cantón, no es la jurisdicción territorial, es la institución administrativa que representa el cantón, llamada municipio, es la que recibe. Es un problema solamente de términos, me parece que lo correcto es llamarle el municipio recibirá los recursos

provenientes de la fusión de los dos cantones. Esa es solamente mi petición, diputado Pazmiño. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, la propuesta del diputado Dávila tiene sentido; es decir, al fusionarse dos cantones tenemos un tercer cantón resultante y eso, obviamente, él no va a recibir los recursos, porque aquí en este artículo estamos hablando exclusivamente de los recursos que va a recibir. Quien los recibe no es el cantón, sino es la institución resultante de la fusión de los dos cantones. De manera que el diputado Dávila deberá coincidir conmigo que ni siquiera es el municipio, sino es la municipalidad resultante de la fusión de los dos cantones la que va a recibir los recursos; porque municipio, obviamente, es el territorio y municipalidad es la institución. De manera que el artículo debería decir: "La municipalidad resultante de la fusión de los cantones percibirá el monto total de los recursos. "Me parece pertinente el aditamento que hace el diputado Pazmiño para clarificar cuáles son esos recursos que va a recibir, y bien lo hace al decir, de rentas tributos, etcétera, de manera que válida esa observación que también consta por escrito en Secretaría. Finalmente, lo que propone el diputado Lucero tiene lógica, al haber aceptado ya el texto anterior, el último inciso ya no tiene razón de ser y es por eso que bien a propuesto él en que se elimine el último inciso. De manera que, señor Presidente, recogiendo el criterio del diputado Rafael Dávila, debería comenzar el texto diciendo: "la municipalidad resultante de la fusión de los cantones recibirá el monto total", con el aditamento que hace el diputado Pazmiño; la eliminación del último inciso que propone el diputado Lucero. Creo que de esa forma resolvemos el problema más bien de orden semántico que pudo haberse producido respeto

a la definición de cantón, municipio o municipalidad porque, finalmente a quién entregamos los recursos, a quién van los nuevos recursos de la fusión es a la institución que es la que va a administrar, y en este caso la institución ya no es el municipio sino la municipalidad resultante. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, me parece que la solución es más simple para poder compaginar estos diferentes criterios. Estamos hablando de la fusión de los cantones, no estamos hablando de la fusión de los municipios ni de las municipalidades. Entonces, siguiendo esta línea de pensamiento que consta en el proyecto tendremos que decir lo siguiente, espero que sea aceptado por los proponentes y por los señores diputados: "El cantón resultante de la fusión percibirá a través de su municipio el monto total de los recursos de los cantones fusionados", porque es así, estamos hablando de fusión de cantones, no perdamos la línea de conducta, que los recursos tienen que llegar a esos cantones a través de un organismo, por supuesto, y ese organismo es el municipio o municipalidad. Entonces seamos, en las soluciones, más concretos y más simples. "El cantón resultante de la fusión percibirá a través de su municipio el monto total de los recursos de los cantones fusionados, los establecidos en leyes especiales, etcétera". Y con eso habríamos solucionado el problema sin entrar en mayores disquisiciones acerca de lo que significa el municipio, la municipalidad, el cantón, etcétera, porque no es cierto que estamos fusionando municipios ni la ley lo permite. Estamos fusionando cantones pero los recursos tienen que ir a los municipios de ese cantón que ha sido producto de la fusión. Ojalá se acepte esta propuesta para que sigamos avanzando en la aprobación del proyecto. Gracias. ----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Sandoval. Diputado Carrera. ----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Señor Presidente, me surge una inquietud. En el artículo innumerado que habíamos anteriormente visto se habló de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República en lo referente a la consulta popular. "Los ciudadanos del respectivo cantón empadronados en el Tribunal Electoral mediante padrón, tendrán el derecho para resolver sobre la conveniencia de fusionarse", sé que está votado eso, pero hay una inquietud surgida, ¿en qué momento surge la necesidad de la fusión? ¿solamente cuando se reúnen cuatro compadres o tiene que haber un requisito? Debería haber requisitos para fusionarse un cantón con otro, y eso no está establecido en esto. Aquí no se ha establecido requisitos para fusionarse dos cantones o más. Simplemente que se reúnen dos grupos, un partido político, por ejemplo, de un cantón en otro se reúnen y comienzan a trabajar por la fusión, no hay requisitos establecidos en esta reforma que estamos planteando. Plantearía, ahí sí, que surja como requisito el hecho de que dos cantones estén urbanamente unidos, por ejemplo, han crecido tanto que se han unido urbanamente; de tal manera que no hay forma de establecer ya un límite visual, entonces ahí podría surgir la necesidad de la fusión de dos cantones. Pero solo por la voluntad de cuatro ciudadanos que un día conversaron en un café, resulta absurdo plantear fusión de cantones de esa manera. Creo que debería haber requisitos, debería plantearse requisitos para fusionar cantones, de lo contrario, viva el Ecuador, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, usted tiene en su poder el texto, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto aceptado por la Comisión, con

las modificaciones propuestas por los diputados Dávila, Wilfrido Lucero, Ernesto Pazmiño, diría: "El cantón resultante de la fusión percibirá a través de su municipalidad el monto total de los recursos de los cantones fusionados, los establecidos en leyes especiales y otros tributos y rentas que se le asigne producto de la fusión y aquellos que le correspondieren con posterioridad a la misma". Hasta ahí el texto del artículo innumerado cuarto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reciba votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Sesenta y dos votos a favor, de sesenta y siete legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo innumerado 4. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo innumerado 5 del artículo 2 del proyecto. "Corresponde al Presidente de la República, previo el informe obligatorio de la entidad pública encargada de fijar los límites internos de la República, ratificar o modificar los límites internos del territorio de los cantones que creen o fusionen. Para el efecto, se podrá agregar o segregar parcialmente el territorio de un cantón, para asignarlo a otro u otros cantones colindantes, según la conveniencia geográfica". Hasta ahí el texto de la Comisión. El honorable Wilfrido Lucero manifiesta que "este innumerado debe ser suprimido en virtud de que está recogido en los artículos anteriores que han sido observados". Hasta ahí, señor Presidente, el texto del proyecto y la observación presentada por el honorable Lucero respecto de este artículo de la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Segundo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, participamos del criterio del honorable Wilfrido Lucero. Considero que con este artículo se le están dando facultades extraordinarias al Presidente de la República cuando dice: "Para el efecto, en la parte final del artículo innumerado, se podrá agregar o segregar parcialmente el territorio de un cantón, para asignarlo a otro u otros cantones colindantes, según la conveniencia geográfica". Esto podría despertar un verdadero avispero. Hay problemas entre la Sierra y la Costa irresueltos, desde hace muchos años que no han sido resueltos, de linderos entre Guayas y Cañar, por ejemplo, Guayas con algunas otras provincias. Entonces, con este criterio un Presidente de la República, atrabiliario podría hacer lo que le venga en gana y adjudicar el territorio que le convenga a otro cantón. Sería concederle, como había dicho, facultades totalmente omnímodas al Presidente de la República, por lo tanto debe suprimirse, como bien ha planteado el diputado Lucero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Romero. -----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Señor Presidente, señores diputados: Veo, que somos varios los diputados que hemos coincidido en la proposición de suprimir el artículo innumerado 5 porque generaría una situación de conflicto y, además, está en contradicción con artículos anteriores que han sido aprobados dentro de la proposición general del artículo número 2. De tal manera que con esos antecedentes pediría a usted, señor Presidente, que someta a votación del Pleno la proposición que proviene de varios sectores sobre la eliminación de este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les pediría a los señores diputados que han solicitado el uso de la palabra y que son coincidentes con este planteamiento de suprimir que podamos adelantar, si son intervenciones en otro sentido, por supuesto, está abierto el espacio. Señor Secretario, someta a votación el texto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del artículo 5 innumerado del artículo 2 del proyecto, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Cero votos, de sesenta y siete, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado el artículo innumerado 5. Siguiendo artículo innumerado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo innumerado 6 del artículo 2 del proyecto. "La cabecera municipal será establecida en la ley de creación o fusión; y podrá ser trasladada a otro lugar temporalmente, mediante resolución de las dos terceras partes del concejo, cuando las circunstancias lo justifiquen. El traslado definitivo de la cabecera cantonal se hará mediante reforma a la ley de creación o fusión, previa consulta popular favorable". Respecto de este artículo el honorable Wilfrido Lucero manifiesta: "El siguiente artículo innumerado debería decir: "La cabecera cantonal será establecida en la ley de creación o fusión y en ella tendrá su sede el concejo municipal. Dicha sede podrá ser trasladada temporalmente a otro lugar del propio cantón, mediante resolución de las dos terceras partes de los integrantes del concejo cantonal cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen. El cambio definitivo de la cabecera cantonal se hará mediante reforma de la ley, previa consulta popular favorable". El bloque Pachakutik hace la siguiente observación: "El último artículo innumerado constante en el artículo 2 del proyecto debe eliminarse puesto que en su primer inciso y en un artículo

anterior ya se señala expresamente que "tanto en los casos de fusión como en los de creación en la ley se determinará su cabecera cantonal". La honorable Jacqueline Silva manifiesta en el último artículo innumerado del artículo 2 del proyecto, al final debería agregarse la frase: "...y por iniciativa del Presidente de la República en atención a la norma constitucional del artículo 147". Hasta ahí las observaciones, señor Presidente, respecto de este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Larriva. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados, quería hacer un análisis con relación a la manera cómo se está manejando dentro del texto a la consulta popular. Creo que en una locución anterior lo hice ya y sería importante que la Comisión tenga en cuenta este criterio. Considero que la consulta popular es el mecanismo más viable porque permite el ejercicio de un derecho ciudadano a expresarse más aún, en asuntos de tanta trascendencia como lo es la configuración de un nuevo cantón, la anexión o, en este caso, como lo señala, el hecho del cambio de la cabecera cantonal. Quisiera señalar que aquí en el texto, existe una contradicción con relación a la manera cómo se va a manejar la consulta popular, especialmente con el artículo 22 de este mismo proyecto, que lo cito porque está vinculado con éste que habla de la consulta popular. En el artículo 106 de la Constitución muy claramente se señala lo siguiente y me voy a permitir leer, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Diputada. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Dice: "Cuando existan circunstancias de carácter trascendental atinentes a su comunidad, que justifiquen el pronunciamiento popular, los

organismos de régimen seccional, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán resolver que se convoque a consulta popular a los ciudadanos de la correspondiente circunscripción territorial". En este caso, en el artículo 22 hay una contradicción con la Constitución porque habla de dos terceras partes cuando la Constitución determina muy claramente, cuantifica muy claramente que deben ser tres cuartas partes. Esto es lo que quería recomendar a la Comisión. Por otro lado, creo que este inciso es también redundante porque ya en los artículos innumerados anteriores se trata sobre los mecanismos para la creación, la fusión y el traslado de cabeceras cantonales. Gracias, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Enrique Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, en 1899, luego de una guerra, se resolvió trasladar provisionalmente el gobierno de la República de Bolivia a la ciudad de La Paz. Hace 104 años que La Paz sigue siendo capital provisional, sede del gobierno provisional de Bolivia, no se ha logrado superar el impasse. Sucre es la capital, pero el gobierno gobierna desde La Paz. No sería extraño que se cree una situación de esta naturaleza, no para el caso de fusión de cantones que es absolutamente remota, como aquí hemos manifestado, pero sí a través de la manipulación de mayorías. Una mayoría municipal de dos tercios no es fácil de hacerse y podría tomar la resolución de trasladar la capital con razones fundamentadas, pero a lo mejor también con razones no fundamentadas y se crearía uno de estos conflictos eternos que suelen generarse entre nuestros países, entre nuestros pueblos. Estoy de acuerdo con la propuesta del diputado Lucero en el sentido de que se redacte el artículo de la manera que él sugiere, pero siempre que se establezca un plazo para el traslado provisional de la cabecera cantonal que pueden ser dos años,

me parece lo sensato, porque tratándose de un problema de terremoto o algo similar, efectivamente eso demandará tiempo, pero no puede ser para toda la vida porque vamos a terminar con un conflicto de estos insolubles que a veces se dan si es que se traslada provisionalmente y luego no se establece un límite en ese traslado. Gracias, señor Presidente. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL DIPUTADO HUGO RUIZ ENRÍQUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA Y UNIVERSALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Lucero.

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, he presentado un texto que no es fundamentalmente alternativo al de la Comisión sino, más bien, complementario con el objeto que se introduzcan elementos que a mí me parecen absolutamente importantes e imprescindibles a la vez. La Comisión en este artículo nos propone lo siguiente, con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. La cabecera municipal, -ya estamos hablando de otros términos diferentes a los que estamos utilizando en los anteriores artículos y los que debemos seguir utilizando en todo el proyecto- debemos hablar con propiedad de la cabecera cantonal. Entonces dice, será establecida en la ley de creación o fusión, -eso está bien- y podrá ser trasladada a otro lugar temporalmente mediante resolución de las dos terceras partes del concejo, cuando las circunstancias lo justifiquen". La propuesta que hago para mejorar el artículo, para resolver algunos problemas es la

siguiente, dice: "La cabecera cantonal será establecida en la ley de creación o fusión y en ella tendrá su sede el concejo municipal", porque de eso se trata, no solo de no dejar en el aire a la cabecera cantonal, esa tiene importancia porque allí es la sede principal del concejo municipal y esto es lo que se ha omitido en el texto que se propone. Dicha sede podrá ser trasladada temporalmente a otro lugar, -esto debe constar y lo está recogiendo la Comisión también-, del propio cantón, hay que aclarar que no puede ir a cualquier otro lugar del territorio nacional sino a otro lugar del propio cantón, mediante resolución de las dos terceras partes de los integrantes del concejo cantonal cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen". El cambio definitivo, la Comisión habla del traslado definitivo, ya no se trata de un traslado simplemente: "El cambio definitivo de la cabecera cantonal se hará mediante reforma de la ley, previa consulta popular favorable", porque es un asunto trascendental el cambio de la cabecera cantonal en donde va a funcionar permanentemente el concejo municipal, el gobierno municipal. Por estas razones me he permitido hacer este texto que resuelve algunos problemas, que complementa algunos elementos que son indispensables que consten en la norma, porque si no hablamos que la cabecera cantonal es la sede del concejo municipal, no tiene mayor importancia que la trasladen para un lado o para otro lado. Tiene importancia si la cabecera cantonal es la sede principal del concejo municipal. Entonces sí, el concejo no puede estar a los vaivenes de todo orden que pueden presentarse y cambiar de cabecera cantonal aunque sea temporalmente, deben existir de por medio circunstancias excepcionales, y para el cambio definitivo se necesitará naturalmente de la expedición previa una consulta popular para que las cosas queden claras y no se presten a las manipulaciones que algunos diputados las han mencionado y se han referido. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Diputado. Le quiero pedir comedidamente a ver si es posible entregar en Secretaría el texto de lo que usted acaba de indicar. Gracias, señor Diputado. Diputado Vicente Olmedo. -----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. Señor Presidente y honorables diputadas y diputados, en realidad quiero presentar un texto alternativo al artículo innumerado 6 del artículo 2 que estamos tratando. El texto, señor Presidente, es el que sigue, quisiera que el Presidente de la Comisión tomase en cuenta respecto a lo que quiero plantear, dice: "La cabecera del cantón será establecida por el Congreso Nacional en la ley de creación o fusión. Podrá ser trasladada a otro lugar temporal o definitivamente mediante decreto ejecutivo del Presidente de la República expedido a petición de las dos terceras partes del respectivo concejo y cuando las circunstancias lo justifiquen". Este texto alternativo vamos a hacer llegar a Secretaría, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señor Presidente de la Comisión. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, quisiera preguntar si no hay más inscritos para ya poder... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. La redacción propuesta del diputado Lucero obviamente no cambia el espíritu sino, más bien la mejora en cuanto al contenido que es la propuesta de la Comisión. No había conocido la propuesta del diputado Olmedo pero, señor Presidente y señores legisladores, no podemos permitir que en el manejo de los gobiernos locales el Presidente de la República tenga que tomar partido.

Definitivamente el Presidente de la República tiene una tarea totalmente diferente a querer presentar iniciativas de donde trasladar las sedes o las cabeceras cantonales. Esas son decisiones autónomas de los gobiernos locales, creados constitucionalmente, porque así lo dice la Constitución, son gobiernos locales y, lo más importante, previo una consulta popular donde el pueblo definitivamente va a decir dónde va a estar su cabecera cantonal y que luego debe ser ratificada en una ley de la República aprobada por el propio Congreso Nacional. Bien hace la propuesta del diputado Lucero en decir, una consulta popular favorable, para que una vez que venga al Pleno del Congreso Nacional, el Congreso Nacional acepte el planteamiento o esté obligado a aceptar el planteamiento del pueblo del cambio definitivo de la cabecera cantonal de ese cantón. De manera que, señor Presidente, la redacción propuesta de la Comisión se complementa, sin duda alguna, con una redacción más digerible, si cabe el término, desde el punto de vista de entendimiento, propuesta por el diputado Lucero y que discrepa con la del diputado Olmedo exclusivamente en el tema de la iniciativa del Presidente de la República en lo cual nosotros, obviamente, como Comisión no coincidimos en que sea el Presidente de la República quien tenga que inmiscuirse en los gobiernos locales, porque así se llaman ahora, gobiernos locales, constitucionalmente establecidos. De manera que me parece viable, insisto, desde ese punto de vista el texto alternativo propuesto por el diputado Wilfrido Lucero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura de la propuesta del honorable Wilfrido Lucero y someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto del diputado Lucero, alternativo al artículo innumerado 6 del

X

artículo 2 dice: "La cabecera cantonal será establecida en la ley de creación o fusión y en ella tendrá su sede el concejo municipal. Dicha sede podrá ser trasladada temporalmente a otro lugar del propio cantón mediante resolución de las dos terceras partes de los integrantes del concejo cantonal, cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen. El cambio definitivo de la cabecera cantonal se hará mediante reforma de la ley, previa consulta popular favorable". Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, honorable Enrique Ayala. Continúe, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, había sugerido al diputado Lucero que añada un plazo para el traslado temporal. No sé si fue aceptada esa propuesta y si el señor Presidente de la Comisión está de acuerdo, porque si es temporal tiene que establecerse un plazo, porque no puede quedarse un conflicto eterno. Eso es lo que me permito sugerir justamente para poder votar el artículo en forma completa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Enrique Ayala. Al doctor Lucero le rogaríamos se sirva indicar sobre la inquietud del diputado Enrique Ayala. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Es pertinente la indicación, se la acepta, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Con la aclaración, señor Secretario, sírvanse tomar votación. El plazo, por favor. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Plazo máximo de dos años. -----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hasta dos años, con esa indicación, señor Secretario, sírvase tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído a través de Secretaría, con la enmienda de que sea hasta de dos años el traslado temporal, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Cuarenta y siete votos a favor, de sesenta y cinco legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. El diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. ¿De cuántos diputados presentes? Perdón, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase informar, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y cinco, señor Presidente. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, solicito la rectificación de la votación para que podamos votar nuevamente este artículo, si no va a quedar negado definitivamente este artículo. De manera que, señores diputados, les ruego, por favor. Insisto una vez más, la redacción no ha cambiado, hay un tema de discrepancia única que es meterlo al Presidente de la República en la toma de decisiones locales que nosotros creemos que no es pertinente que el Presidente de la República tenga que inmiscuirse en lo que debe hacerse en las cabeceras cantonales. Además, me acaba de dar un argumento más importante el diputado Xavier Sandoval, la Constitución Política de la República prohíbe inmiscuirse en la autonomía municipal al propio Presidente de la República, incluso en los artículos más adelante fortalecemos el tema de la autonomía municipal incluso poniendo sanciones para quienes se

entrometan en la autonomía municipal. Por lo tanto, señores diputados, lo que estamos aquí simplemente es, una vez más, rescatando para los gobiernos locales la autonomía municipal, para los gobiernos municipales fortaleciéndolos, gobiernos municipales que cambian de aquí a un año, de manera que no son los actuales, si a alguien le inquieta que sean los actuales los que se benefician o perjudican. Estamos fortaleciendo a los gobiernos locales de cada uno de los cantones de cada una de nuestras provincias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procede la rectificación. Señor Secretario, sírvase tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del artículo innumerado 6 del artículo 2 del proyecto, texto propuesto por el honorable Lucero, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. En esta ocasión, cuarenta y nueve votos a favor, de sesenta y cinco legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado, desgraciadamente. Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Pido la reconsideración de esta resolución, señor Presidente, para la próxima sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negada la propuesta del honorable Lucero. Continúe, señor Secretario. El texto de la Comisión. Diputado Serrano, Presidente de la Comisión. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, está pedida una reconsideración de manera que, además el tema... Ah ¿está negada la reconsideración? -----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, está negada. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, creo que el propio texto de la Comisión necesita ser reconstruido, de manera que debemos preparar un texto alternativo y, por lo tanto suspendamos momentáneamente este artículo. Vamos a tener más diputados en una próxima sesión que crean que definitivamente el futuro del país está en las autonomías, en el fortalecimiento de los gobiernos seccionales y no que meta las manos el Presidente de la República en el tema de decisión local, cantonal, señor Presidente. Imagínese lo que sería que vaya el Presidente a proponer en mi provincia que cambiemos la cabecera cantonal. ¡Por Dios! Por tanto suspendamos este tema para una próxima sesión donde, sin duda alguna, va a haber un mayor número de diputados que creamos en la autonomía municipal, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que el Congreso, señor Diputado, está trabajando con seriedad y esto merece una felicitación. Hemos iniciado el tratamiento de una ley muy importantísima para los gobiernos locales, por lo tanto coincido con su criterio de que se debe suspender el tratamiento de este artículo y continuar en la forma como lo estamos haciendo. Diputado Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Señor Presidente, como lo dije en mi intervención anterior, tenía una preocupación respecto de cómo se plantea en la ley, manejar las fusiones de los cantones y revisando el texto no existe forma alguna, a no ser que se reúna un grupo, por ejemplo, del cantón Milagro con el cantón Naranjito y se pongan a trabajar por la unificación de los cantones como se acostumbra a hacer actualmente para parroquializar, para cantonizar, etcétera. Pero esto generalmente, si bien para cantonizar se logra el objetivo, lo

otro, lo que provocaría son serios enfrentamientos entre grupos políticos. De tal manera que estoy planteando un artículo innumerado en este mismo segmento, donde se establezca la necesidad de la fusión de dos o más cantones he entregado en Secretaría y me gustaría, señor Presidente, se lo ponga en consideración de la sala porque estoy hablando, más o menos, el texto a limpio es un poco más depurado: "La fusión de dos cantones o más se justifica cuando las áreas urbanas de los cantones vecinos se unen físicamente y esto no permite la extensión urbana de ninguno de ellos". Es como una especie de requisito para que se justifique la fusión de dos cantones. De lo contrario, estamos destapando una olla de grillos, un país al que lo hemos bautizado de "Isla de Paz" durante muchos años, se convertiría en un olla de reventar canguil, pues, cada cantón armaría la debacle, habría enfrentamientos porque, yo quiero ser de aquí de este cantón, quiero unificar a este otro y comienza la guerra interna, ¿queremos guerra civil? Tienen que haber requisitos, tienen que haber formas de llevar adelante las cosas, no puede ser así nomás porque sí como se ha acostumbrado en este país, porque se reúnen cuatro compadres, se cambian las cosas. Hay cantones miserables que no pueden construir un bordillo de acera, porque fueron creados con 200, 300 habitantes; no tienen rentas y están mendigándole a todo el mundo que le busque rentas, por esa costumbre bendita de reunirse cuatro compadres y querer cantonizar. Tenemos que terminar esa costumbre, una costumbre que no tiene sentido continuar. Tienen que haber requisitos para hacer las cosas en este país. Aquí ya nos hemos acostumbrado que el candidato a Alcalde, sin requisitos; el candidato a diputado, sin requisitos; el candidato a presidente, sin requisitos; el candidato a ministro juez, sin requisitos, todo el mundo accede a un lugar en este país sin requisitos y no puede ser. Tenemos que ya cambiar esta costumbre que nos ha llevado a un mal camino, nos ha llevado y

nos está llevando a un mal destino, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Continúe, señor Secretario, conozco que ya hay el texto del artículo que se suspendió, innumerado uno. Por favor, sírvase dar lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el artículo innumerado primero del artículo 2 está reconsiderado. Justamente a este artículo se ha adicionado un texto adicional a la literal a) del artículo, propuesto por el diputado Lucero, cuyo texto dice lo siguiente: "literal a) Población residente superior, dentro de los requisitos para la creación de un cantón. "Población residente superior a 50 mil habitantes, de los cuales al menos 15 mil deberán estar domiciliados en la cabecera cantonal, la misma que deberá distar más de 30 kilómetros de la cabecera cantonal más cercana". El texto que se añade a esto sería: "...exceptúase de estos requisitos a las provincias de la Región Amazónica, fronteriza y Galápagos". Ese es el agregado que se propone a la literal a) del artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputado Marco Proaño. -----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. A buen criterio del señor Presidente titular, se dispuso que también en el cuatro se reconsidere el 25% de los ciudadanos empadronados para que sea el 20% y así mantener una coherencia con el texto de la Constitución. Gracias, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Diputado Ayala.

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, habíamos propuesto que también en el caso de las provincias para los cuales se establece una excepción, se pongan algunos requisitos para la

creación de cantones, no puede quedar eso absolutamente libre, y precisamente eso no ha sucedido en esta redacción. Creo que hay que insistir pidiéndole a la Comisión que usted nombró, en la cual insistí a su vez, que fuera el Presidente de la Comisión respectiva que informe lo que el Congreso le pidió, que se establezcan también requisitos para la creación de cantones en el Oriente, en las provincias fronterizas y en Galápagos. Requisitos distintos, mínimos, pero que tienen que existir porque, de no, vendrá una guerra parroquial que resulta absolutamente más grave en tanto que ahora solo el Ejecutivo tiene la facultad de presentar proyecto de cantonización. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Diputado Ernesto Pazmiño y luego el diputado Serrano en su calidad de Presidente de la Comisión, para poder avanzar. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Señor Presidente, quiero hacer notar a los colegas diputados dos cosas. Primero, en la actual Ley de Régimen Municipal vigente, consta exactamente el mismo texto que se está proponiendo, excepción de las provincias fronterizas, Galápagos y del Oriente, esa disposición está vigente desde el 26 de agosto de 1982 y no ha pasado absolutamente nada. La segunda cosa que quiero hacer notar a los colegas diputados. ¿Cuál es la intención para que en las provincias fronterizas no se exija el requisito del número de habitantes? La intención es la siguiente. Es necesario mantener la política de fronteras vivas, principalmente con Colombia y con Perú que tenemos problemas, anteriormente el problema limítrofe con el Perú y actualmente con Colombia el problema de la violencia y de la guerrilla. ¿Cómo ha hecho Colombia para superar este problema? Incorporando la actividad política del Estado en fronteras vivas, creando cantones en esos sectores, de esa manera el Estado tiene presencia. Es un

problema de política de Estado, de necesidad, de defensa de la soberanía nacional. Si algún momento tenemos la necesidad por esta circunstancia de defender la soberanía nacional, crear un cantón en la frontera con Colombia y tenemos la limitante de los requisitos que vamos a poner, no vamos a impedir que el Estado ejerza su jurisdicción adecuadamente y defienda sus fronteras en ese sector. Ese es el objetivo y ese es el fundamento para que no pongamos requisitos en estos sectores exclusivamente. Y reitero, esta disposición ya existía desde el mes de agosto de 1982 y no ha pasado nada en el Ecuador y no creo que ahora tengamos que poner cortapisas y maniatar una posición política del Estado ecuatoriano cuando algún momento sea necesario, ojalá esto no ocurra. Esas dos cosas quería aclarar a los señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. El diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, hay razones de lado y lado, eso es evidente. Pero, ciertamente, cuando uno se pone a pensar que el beneficio para el país, con la creación de entidades débiles en la frontera, pues también se pone, por lo menos, en el campo de la duda si esa es la solución acertada. No es que actualmente no existen cantones en la frontera, existen cantones en la frontera. quizá lo ideal sería que esos cantones sean fortalecidos, precisamente por las circunstancias excepcionales en que tienen que desenvolver sus actividades. Pero, claro, eso parece que no ocurre en la mayor parte de cantones fronterizos o por lo menos en algunos de la Amazonía y, quizá, lo que se ha pensado es solamente en una solución político administrativa que consistiría en la creación de nuevos cantones pero, repito, allí viene la duda. ¿Es realmente una solución la creación de cantones con requisitos y elementos infraestructurales débiles? ¿Es

X

ciertamente una solución? Hago notar esto porque estamos legislando para el bien del país, para el fortalecimiento de las instituciones, para el fortalecimiento de nuestros municipios. Si vemos que en el interior del país, cuando creamos, a veces, o cuando se creaba antes, a veces sin la suficiente meditación, cantones débiles, esos cantones se convierten al siguiente día en mendigos, en pordioseros de las arcas fiscales y eso no es correcto, no sacamos absolutamente nada, cantones y municipios que no tienen la capacidad suficiente ni siquiera para sufragar los gastos que demanda su administración. Entonces, tenemos que meditar muy seriamente en lo que estamos haciendo, valiéndonos precisamente de lo que a nosotros nos consta, de lo que hemos observado muchos de los legisladores, me incluyo en ellos, hemos dirigido municipios, consejos provinciales en el pasado y sabemos lo doloroso que es contar con instituciones realmente débiles, con arcas provinciales o municipales casi vacías y convertirse pues en un permanente hacedor de gestiones ante los gobiernos de turno. De todos modos que estas inquietudes nos sirvan para la mejor solución del tema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, si ya no hay ninguna otra intervención, sírvase dar lectura del artículo correspondiente. Perdón, el diputado Enrique Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, qué lástima que un asunto de sensatez y razón termine argumentándose con argumentos patrioterros. Este no es un problema de estar a favor o en contra de la soberanía nacional, si la soberanía nacional no se defiende creando cantones. Este es un problema de la racional división territorial de la República, que es otro problema. En su momento, y antes de la fecha que menciona el diputado Pazmiño, bastante antes, se estableció la excepción para la Amazonía, pero una excepción racional,

necesaria, porque en esa época habían dos provincias en la Amazonía ecuatoriana y, si no me equivoco, siete cantones. Pero ahora la situación es diversa, el proceso de poblamiento amazónico es significativo, la reivindicación de los pueblos indígenas, de sus propias tierras, es también muy importante. Se han creado seis provincias, una gran cantidad de cantones, esto ya ha sucedido, la razón de ser de la excepción se ha cumplido. Galápagos no era provincia cuando esta excepción comenzó a regir, ahora es provincia y tiene varios cantones, no veo que haya la urgencia de defender la soberanía nacional en Galápagos dividiendo las islas en diversos cantones. Las provincias fronterizas, para mencionar solamente la del Carchi o la de El Oro o la provincia de Loja, tienen una gran cantidad de cantones creados en los últimos 20 años. En consecuencia, no veo que se mantenga la necesidad de una excepción sin restricciones para esas provincias, porque la creación de cantones soluciona algunos problemas, coincido totalmente con lo que manifestó el diputado Lucero, pero también crea otros. Primero crea la expectativa de parroquias que sin cumplir ningún requisito comienzan a presionar políticamente para ser cantón, y ese es un problema real. En segundo lugar, los recursos, ya mencionó Wilfrido Lucero, no son ilimitados, al contrario son terriblemente limitados. Entonces lo que estamos pidiendo es que en atención a que haya esa excepción para las provincias amazónicas, se mantenga el que no sean 50 mil habitantes, pero se ponga algún requisito pues. Le decía a usted, señor Presidente, hace un momento, ya no más van a cantonizar Tobar Donoso en su provincia del Carchi y eso creo que sería un error, por más que ahí haya un pequeño problema limítrofe con la República de Colombia. Lo que estamos planteando aquí es que no irrationalicemos más de lo que ya ha sucedido hasta hoy, la división territorial del Ecuador que es un quebradero de cabeza. En consecuencia, lo que estamos planteando es que los compañeros legisladores que

están manejando este tema, con sensatez establezcan un mínimo requisito precisamente para impedir que parroquias que no tienen ninguna posibilidad de autodirigirse, comiencen a presionar para cantonizarse en desmedro de otros cantones de las propias provincias limítrofes y amazónicas. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. El diputado Abraham Romero. -----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Señores diputados, no creo que no haya ocurrido nada en el país con la disposición vigente en la actual Ley de Régimen Municipal respecto de las condiciones que se requieren para crear cantones. Hubo un largo período que concluyó con la Asamblea Constituyente del año 98, largo período en el cual se crearon un sinnúmero de cantones, cantones en los cuales no habían siquiera tres, cuatro mil habitantes en toda la jurisdicción y esto no fue bueno para el país, no fue bueno para las comunidades que creyeron que de esa manera podían acceder a su desarrollo y progreso. Está bien que para ciertos sectores del país, en los cuales la densidad poblacional es diferente a la que opera en otros mucho más poblados, haya requisitos diferentes. Por esta razón me parece muy apresurada la proposición que han hecho los dos señores diputados, haciendo una excepción general y total. Creo que debe pensarse un poco más en el tema, fijar condiciones distintas, diferentes sí, no extenderlo para todas las provincias que se mencionan, porque condiciones que estuvieron vigentes y fueron necesarias en un período de tiempo, cuando éste ha transcurrido ya no son las mismas las circunstancias y necesidades y es obligación de todos, y con mayor razón la nuestra, de percibir las nuevas realidades, ubicarnos en ellas

y legislar de acuerdo con lo que son realmente necesidades y condiciones vigentes. Me permito sugerir a los señores diputados que no pidan que hoy mismo se vote este tema y que tengan, más bien, un poco más de tiempo para conversando con el señor Presidente de la Comisión, establecer un texto que concite la armonía y el respaldo de toda la Legislatura, porque ahora con seguridad la proposición tal como está hecha, va a ser rechazada por el Pleno del Congreso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. El diputado Carlos Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Gracias, señor Presidente. Con el ánimo de aportar algún criterio de nuestro bloque, no de polemizar. Realmente nos parece que en la discusión de esta ley lo que tenemos que buscar es consensos y dentro de esos consensos también tenemos que establecer lo que permanentemente se manifiesta en el Pleno del Congreso Nacional: el abandono en que se encuentra la mayoría de los cantones del país, es producto de esta indiscriminada creación de cantones. Nosotros no nos oponemos, dentro de la lógica de que los pueblos avancen y progresen, dentro de ese manejo político que para el desarrollo fronterizo, que la protección de la frontera, pues recordemos que aquí se votó por la paz y que se iban a desarrollar todos los cantones de los sectores fronterizos y que había una cantidad enorme de dinero, ¿adónde está el dinero que ofrecieron? ¿Cuál es el desarrollo real que han recibido los pueblos fronterizos? Entonces, indiscutiblemente que si vivimos en cantones que tienen 60, 80, 100 años de creación y en estos cantones no hay un desarrollo para que el ciudadano pueda tener un bienestar común, no hay obras de alcantarillado, de agua potable, de canalización, mercados, no se vive bien. Crear nuevos cantones

sin restricción de ninguna naturaleza, creo que es una irresponsabilidad del Congreso Nacional. Veamos los cantones creados, por citar uno, por decir Nobol, podemos citar muchísimos otros cantones, pero para no llegar a ese término, no hay calles ni siquiera adoquinadas, no hay agua potable, no hay ningún desarrollo, lo único que se hizo fue apoyar la creación de estos cantones con espíritu político. Obviamente que los que estamos aquí tenemos una representación política, pero esa representación política tenemos que manejarla con responsabilidad. Por eso es que ahora nosotros, el bloque nuestro, no votó por una propuesta de un cambio de una cabecera cantonal que se debe operar hasta después de dos años. ¿A qué estamos jugando? La ley tiene que ser dinámica y si vamos a reformar esta Ley de Régimen Municipal que tiene tantos años, que es casi obsoleta, entonces dediquémosle un mayor tiempo y busquemos consensos para que las reformas sean reformas que tengan el apoyo de todos los sectores que están representados en el Congreso Nacional. De manera que no es que vamos a dejar el tema para después, porque no nos van a hacer cambiar de opinión si se mantiene el mismo prisma, la misma opinión. Podemos consensuar, por ejemplo, en que el 50% de ese requisito sea obligatoriamente para los sectores amazónicos y Galápagos, nosotros estamos de acuerdo que se trate en este momento con ese requisito del 50% y votemos a favor, pero no así indiscriminadamente sin ninguna restricción. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. El diputado Serrano, Presidente de la Comisión. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, más bien como antecedente quisiera que me escuchen los señores diputados una realidad. En Galápagos existe el cantón más chiquito del país que es el cantón Isabela. Tiene 1.500

habitantes ¿saben cuánto destina para obras de inversión el cantón Isabela al año? Sesenta y cinco mil dólares. Ese es el presupuesto del Municipio de Isabela entregado por la Ley del 15%, por FODESEC y lo que sea, para inversión en Isabela, 65 mil dólares. ¿Queremos crear este tipo de cantones? ¿Ustedes creen que Isabela puede resolver los problemas con los 65 mil dólares para gastos de inversión? A Dios gracias, Galápagos utiliza o el Municipio utiliza su influencia de ser Galápagos para lograr la cooperación internacional, pero esa suerte no tienen otros municipios que puedan crearse con 1.500 habitantes. De manera que les quiero contar una cruda realidad de lo que significa la creación de cantones. Por eso es que sí, coincido con la tesis del diputado Kure, de que sería irresponsable que aquí permitiésemos crear cantones sin restricciones de ninguna naturaleza. Con ese argumento, tal como quedaría el artículo, podría reunirse una familia de alguna comunidad, en alguna localidad pertinente y simplemente formar un cantón. ¿Acaso con la conformación de cantones aumentan los ingresos? Es que ahora el mismo pastel que se distribuye para 219 municipios, es el mismo monto que tendrá que distribuirse para el número de cantones adicionales que se creen. Bueno fuera que con la creación de cantones aumentara el número de ingresos o el monto que se va a repartir a los municipios respectivos. La creación de cantones lo único que hace es quitarle rentas a los 219 para darle a ese nuevo cantón. De manera que esto sí amerita un profundo análisis, un profundo debate sobre qué mismo queremos como Congreso Nacional respecto a un concepto básico que lo señaló el diputado Enrique Ayala sobre la división territorial en el país. Esto es importante analizarlo, por lo tanto, tampoco debemos someter a votación una propuesta que por lo que hemos escuchado aquí va a salir negado, por qué no la suspende, señor Presidente, porque este proyecto de ley, tal cual va avanzando, va a demorar algunas semanas en ser aprobado. De

manera que creo que hay tiempo suficiente para ir encontrando puntos de entendimiento, de consenso con los diferentes actores. Para información de ustedes, señores diputados, la Asociación de Municipalidades del Ecuador está opuesta y es un órgano importante del quehacer cotidiano de nuestro país, porque representan a los 219 cantones del país, obviamente está en contra de la propuesta de crear más cantones en el Ecuador. Es importante también tomar en consideración esos aspectos, como es importante también considerar aspectos de mantener las fronteras vivas en nuestro país, con un mecanismo obviamente de soberanía, también hay que tomar en cuenta esas consideraciones. Pero lanzar una propuesta mediante la cual creemos crear excepciones para 11 provincias del país sin ningún tipo de restricciones, sin ningún tipo de limitantes, también suena irresponsable. De manera que conciliemos las posiciones, porque si se somete ese texto tal cual está, quisiera transmitirles a los señores diputados, el bloque socialcristiano va a votar en contra. En ese texto tal cual está redactado, el bloque socialcristiano no votaría a favor. De manera que para evitarnos que un texto o un elemento de discusión importante para este país, cual es la división territorial salga de una forma tan abrupta negada, tomémonos un tiempo suficiente para que en conjunto podamos redactar un texto que permita alcanzar el objetivo que persiguen aquellos diputados que con sana intención quieren mantener vivas la fronteras y por otro lado también de aquellos diputados que sostenemos la tesis, conscientes de aquella posición, que tampoco podemos permitir que con mil habitantes, con 500 habitantes, porque no hay limitante, se pueda conformar cantones. Para evitar que el día de hoy en forma abrupta salga negado un tema que nosotros consideramos importante, mejor es suspender este tema hasta que en algún momento sea un texto de consenso, pero principalmente un texto que tenga 51 votos porque, caso contrario, definitivamente no va a salir

aprobado. Esa es mi posición, la posición de la Comisión que la transmitimos como un mecanismo, como una forma para que esto se viabilice en su momento. Insisto, no vamos a aprobar hoy día la ley, estamos recién en el artículo 2 y este es un proyecto de más de 60 artículos, todavía no llegamos a la materia tributaria que sin duda alguna será el verdadero debate sobre la Ley de Régimen Municipal, de manera que tenemos tiempo para lograr este objetivo anhelado de todos los sectores de aquí del Congreso, porque nadie está en contra, no puedo pensar que ningún Diputado aquí esté en contra simplemente de oponerse por oponerse o no apoyar la soberanía ni cosa por el estilo. Soy un hombre bien intencionado y por eso creo que todos son bien intencionados. De manera que el espíritu que cobija a todos los diputados debemos congregarlo en una sola posición en los próximos días sin duda alguna para lograr ese objetivo. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Presidente de la Comisión. Comparto plenamente con su criterio y considero que debe suspenderse este tema tan importante al cual queremos darle toda la seriedad posible para que salga una ley verdaderamente que beneficie al pueblo ecuatoriano, de manera particular al Gobierno local. Señor Secretario, continúe con el artículo correspondiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. En el artículo 12, sustitúyase la frase "al municipio" por "a la municipalidad" y añádase el siguiente numeral: 4. Promover el desarrollo económico y social dentro de su jurisdicción". A este artículo, el diputado Ernesto Pazmiño dice: "Al artículo 3 debe añadirse el siguiente numeral: 5. Velar por el medio ambiente". El bloque Pachakutik manifiesta que el artículo 3 del proyecto dirá: "4. Promover el desarrollo económico social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción".

Hasta ahí, señor Presidente, el texto de la Comisión y las observaciones formuladas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Señor Presidente de la Comisión. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, el texto propuesto por el bloque Pachakutik, engloba la propuesta del diputado Ernesto Pazmiño, de manera que es pertinente y también está en pleno camino de la propuesta de la Comisión. De manera que me parece válido el texto propuesto por el bloque Pachakutik que, por un lado, acoge el planteamiento, porque está incluido el planteamiento del diputado Ernesto Pazmiño; y, por otro lado, también mejora el texto de la Comisión. De manera que es importante votar el texto propuesto por el bloque Pachakutik. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura al texto propuesto por el bloque legislativo de Pachakutik y someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, conforme al criterio del señor Presidente de la Comisión, el texto del artículo 3 diría: "Artículo 3. En el artículo 12 sustitúyase la frase "al municipio" por "a la municipalidad" y añádase el siguiente numeral: 4. Promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción". Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo por favor. Sesenta votos a favor, de sesenta y cinco legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Señor Secretario, continúe con el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4 Sustitúyase el artículo 14 por el siguiente: "Para el logro de los fines y cumplimiento de sus deberes, la municipalidad podrá ejecutar sus funciones directamente o por terceros, mediante contratos o concesiones. Para el efecto, podrá participar en la conformación de empresas mixtas, públicas o entidades privadas, éstas últimas de servicio social o comunitario y sin fines de lucro, directamente o en asociación con otras municipalidades u otras entidades del sector público, mediante cualquier modalidad establecida por la ley. Para la ejecución de obras, programas sociales y de prestación de servicios públicos de competencia municipal, previa la aprobación del Concejo, se podrá suscribir convenios con entidades del sector público, organismos no gubernamentales o personas de derecho privado. Cuando las condiciones geográficas o la ubicación entre uno u otro cantón permita ejecutar proyectos de infraestructura y servicios de interés común, tales como obras viales, agua potable, manejo y disposición de desechos sólidos, energía eléctrica, riego, fomento agropecuario, industrial, minero, forestal, turístico y de gestión y control ambiental, las municipalidades de estos cantones podrán asociarse y celebrar convenios a fin de llevar a cabo esas obras en mancomunidad".

A este artículo se han planteado las siguientes observaciones. El diputado Lucero. "En el artículo 4, inciso primero suprimir desde donde dice: "directamente o en asociación con otras municipalidades u otras por la Ley", porque esto consta en el último inciso de este mismo artículo. En la penúltima línea del inciso final del artículo 4, cambiar la letra "y" por "o". El Bloque de Pachakutik, dice que el primer inciso del artículo 4 del proyecto es inconstitucional pues atenta en contra del artículo 226 de la Carta Fundamental del Estado, al tiempo que constituye un imposible físico y mental. No existe en el Ecuador ni en todo el mundo capitalista una sola empresa de servicio social y comunitario y, peor aún, en tales

empresas en el mundo mercantil y globalizado en el que nos desenvolvemos, que háyase constituido sin ninguna finalidad lucrativa. El primer inciso del artículo 4 del proyecto es impreciso. En primer lugar, se define que "ejecutará sus funciones de manera directa o por terceros y mediante contratos o concesiones". Pero seguidamente expresa que: "podrá participar en la conformación de empresas privadas". El municipio es de carácter público y si participa en la conformación junto a una privada se trata de una empresa mixta. En el caso de crear una empresa con el carácter de privada y luego realizar la concesión, por ejemplo, podría dar lugar a marcos de corrupción y tráfico de influencias. Además, en esta segunda parte, en referencia a las entidades privadas, se dice que "participarán directamente o en asociación con otras municipalidades u otras entidades del sector público". ¿Será pertinente que las obras de municipio las ejecute otro municipio? Salvo si son acuerdos de mutua cooperación y no de concesión los convenios de mutua cooperación que pueden establecerse son de otra naturaleza. Por las distorsiones que el artículo propuesto genera, proponemos el siguiente texto; "Para el logro de los fines y cumplimiento de sus deberes, la municipalidad podrá ejecutar sus funciones directamente o por terceros, mediante contratos o concesiones. Para el efecto podrá participar la empresa de carácter mixta o comunitarias, públicas o privadas". El segundo inciso del artículo 4 del proyecto es socialmente inconveniente para el país, pues plantea la entrega de la prestación de servicios públicos a la empresa privada, y ya hemos sufrido el drama de EMELEC, que aunque se trate de una empresa instalada en Guayaquil, sus efectos alcanzan a todo el país. Este segundo inciso debe suprimirse del proyecto. Ese es el texto de la Comisión y las observaciones formuladas al artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputado

X

Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, he hecho dos observaciones concretas a este artículo propuesto por la Comisión. La una consiste en suprimir el primer inciso, desde donde dice, con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. "...directamente o en asociación con otras municipalidades u otras entidades del sector público, mediante cualquier modalidad establecida por la ley", porque esto que está sugiriendo la Comisión ya consta recogido en el inciso segundo de la propia Comisión y en el inciso tercero. Por tanto, señor Presidente, el primer inciso debería quedar de la siguiente manera. Con su venia, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. "...Para el logro de los fines y cumplimiento de sus deberes, la municipalidad podrá ejecutar sus funciones directamente o por terceros, mediante contratos o concesiones. Para el efecto, podrá participar en la conformación de empresas mixtas, públicas o entidades privadas, estas últimas de servicio social o comunitario y sin fines de lucro. Hasta ahí quedaría perfectamente bien concebido el inciso primero de este artículo. Luego, la Comisión dice; -y por eso es lo que estoy pidiendo que se suprima las dos últimas líneas- Para la ejecución de obras, programas sociales y de prestación de servicios públicos de competencia municipal, previa la aprobación del concejo, se podrá suscribir convenios con entidades del sector público, es decir, vuelve a repetir lo que dicen las dos líneas que estoy

X

pidiendo se supriman, entidades del sector público, organismos no gubernamentales o personas de derecho privado. Y, finalmente dice: Cuando las condiciones geográficas o la ubicación entre uno u otro cantón permita ejecutar proyectos de infraestructura y servicios de interés común, tales como obras viales, agua potable, manejo y disposición de desechos sólidos, de energía eléctrica, regadío, fomento agropecuario, industrial, minero, forestal, turístico y de gestión y control ambiental, las municipalidades de estos cantones podrá asociarse. Si ya está tratado esto específicamente en estos incisos que estoy leyendo para qué introducir esta cuña en el primer inciso porque, más bien, distorsiona al inciso y lo confunde. Estoy solicitando que diga: "Las municipalidades de estos cantones podrán asociarse", la Comisión dice: "y celebrar convenios". Debería ser: "o celebrar convenios", porque sino aparece como que el requisito previo para establecer los convenios es la asociación y no es así. Podrán asociarse y firmar convenios si quieren, pero si no se asocian, podrán hacer convenios sin necesidad del requisito de asociación. Estas las razones, señor Presidente, para haber propuesto simplemente la supresión de la expresión: "directamente o en asociación con otras municipalidades, que consta al final del primer inciso, porque esto ya consta específicamente tratado en los dos incisos anteriores y para que se cambie la expresión "y" por "o". Porque eso le va, más bien, limitar a las municipalidades antes que permitirles más apertura. Se asocian y hacen obras pero si no se asocian pueden celebrar convenios sin que sea necesaria la asociación previa. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Diputado. El honorable Vicente Olmedo. -----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. Señor Presidente, es indudable que

la redacción de este artículo es un tanto confusa. Concuero plenamente con lo que acaba de decir el colega parlamentario que me antecedió en el uso de la palabra, por tanto, si usted me permite, señor Presidente, quiero leer el texto alternativo con una mejor redacción, creo yo, que quiero presentarle. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. Dice: "para el logro de los fines y cumplimiento de sus funciones y deberes, la prestación de servicio público, la construcción y mantenimiento de obras y el suministro de bienes públicos que sean de competencia municipal, podrán ejecutarse directamente o por terceros, mediante contratos, concesiones, asociaciones, conformación de empresas mixtas o privadas, capitalización o cualquier otra forma contractual que establezca la ley. Con esta finalidad, las municipalidades podrán asociarse entre sí, constituir empresas mixtas o públicas por sí mismas o conjuntamente con otras entidades públicas del Gobierno Central o con las que conforman el gobierno seccional autónomo. Las municipalidades podrán participar en los porcentajes que determine la mayoría del concejo sin que esto afecte las asignaciones presupuestarias para la ejecución de obras. La prestación de servicios y la adquisición de bienes o gastos de personal, con inversionistas nacionales y extranjeros, en compañías anónimas o de economía mixta para desarrollar actividades económicas susceptibles de ejecutarse con criterio empresarial, dentro de su circunscripción territorial. Para la ejecución de programas sociales y de prestación de servicios, previa la aprobación de la mayoría del concejo, se podrá suscribir convenios con el Gobierno Central, organizaciones sociales, organismos no gubernamentales y la empresa privada". Señor Presidente, vamos a entregar por escrito este texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, entregar en Secretaría. Diputado Segundo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, mucho me temo que a través de este artículo lo que se pretende es legalizar, al introducir esta reforma, la privatización de los servicios que prestan los municipios. El municipio es una entidad de servicio, no es una empresa de lucro. Entonces, al compartir con las observaciones que han planteado varios de los señores diputados, vamos a preparar nosotros un texto alternativo a efectos de que quede absolutamente determinado que no se quiera convertir al municipio en una empresa, porque más adelante también hay ya la designación de gerentes, en fin, para que el municipio se convierta definitivamente en una empresa, y el agua potable y la recolección de basura y los servicios que presta la municipalidad a la ciudadanía vayan, a través de las concesiones, entregándose a empresas privadas lo que repercute en lo posterior en contra de los intereses de la comunidad. Eso es todo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputada Guadalupe Larriva. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados. Quiero respaldar lo enunciado en este momento por el diputado Wilfrido Lucero que considero que tiene toda la razón al proponer estas enmiendas dentro del artículo y también del diputado Segundo Serrano. Considero que la manera cómo se manejan la descentralización nos puede llevar a diferentes rumbos, a diferentes caminos. En una sociedad neoliberal como la nuestra, en muchas ocasiones la descentralización, lejos de cumplir aquel cometido de acercar al Estado hacia lo local, que sería lo correcto, lo loable, lo positivo de un proceso de descentralización que implicaría,

X

además, una participación ciudadana directa, el hacer uso de un derecho ciudadano de estar junto a la toma de decisiones del poder local, puede llevarse por otro sendero, y es el que sucede con frecuencia en países como el nuestro, con una marcada dependencia económico política y, precisamente, ese rumbo puede ser el proceso de achicamiento del tamaño del Estado y también el proceso de privatización del mismo. Como consideramos a la municipalidad como un Estado micro, que reúne todas las funciones, inclusive la Ejecutiva, Legislativa y Judicial, pues precisamente en este artículo observo esta intención: llevar a un proceso privatizador, al tratar de que se vinculen al municipio personas privadas, empresas privadas, en donde en la mayor parte de los casos los municipios, lejos de ser el centro dispensador de servicios, el centro que soluciona los problemas geosociales, el centro que viene a regular la vida ciudadana proveyéndole del servicio, de bienes de infraestructura, cumpliendo aquel papel del municipio en lo que es el manejo del uso de suelos, en la planificación urbano rural pasa, entonces, a delegar todas esas funciones a terceros y precisamente éstos en muchas ocasiones son empresas privadas voraces que no ven los derechos del ciudadano, del vecino, sino que ven el ánimo de lucro que ellos poseen. Entonces, considero en ese sentido que en el segundo inciso debe quitarse aquella parte que señala: "personas de derecho privado", porque esto es enrumbar hacia la privatización un proceso descentralizador que debería tener otro sentido, como dije anteriormente, el de llevar el Estado macro hacia lo local. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Diputado Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, para seguir escuchando criterios importantes en este tema, quisiera que dé

lectura por Secretaría, por favor, al artículo 249 de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, a dar lectura al artículo 249 de la Constitución. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 249 de la Constitución Política de la República. "Será responsabilidad del Estado la provisión de servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, fuerza eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, facilidades portuarias y otros de naturaleza similar. Podrá prestarlos directamente o por delegación a empresas mixtas o privadas, mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de la propiedad accionaria o cualquier otra forma contractual, de acuerdo con la ley. Las condiciones contractuales acordadas no podrán modificarse unilateralmente por leyes u otras disposiciones. El Estado garantizará ...". -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Hasta ahí nomás. Me he permitido hacer leer este artículo de la Constitución Política de la República para que vean que lo que hace la Ley de Régimen Municipal es actualizarse con el concepto aprobado en la Constitución Política de la República. De manera que esto de tenerle miedo a las empresas privadas, ya está en la Constitución Política de la República; hablar de la delegación a terceros, está en la Constitución Política de la República. De manera que en este momento el debate ya no se convierte necesariamente en ideológico doctrinario, porque está en la Constitución Política de la República; y así tuviéramos posiciones, como las tenemos diferentes, de orden ideológico y doctrinario, lamentable o beneficiosamente o como quieran interpretarlo eso ya manda la Constitución pues, y aquí no nos queda más que adaptarnos a lo que establece el 249 de la Constitución Política de la República, señor Presidente. Es

más, ya están funcionando actualmente algunas corporaciones en ese sentido, por eso es que creo que estamos retrasados en adaptar esta reforma de Ley de Régimen Municipal a la nueva Constitución. Sin embargo, permítame también leer el actual artículo de la Ley de Régimen Municipal, que ha sido publicado y aprobado hace 40 años atrás: "Para el logro de sus fines el Municipio cumplirá las funciones que le asigne esta Ley, - y ojo con esto- preferentemente en forma directa y por contrato o concesión". Es decir, el legislador de hace 40 años atrás ya habló de concesionar los servicios municipales, esta en la Ley de Régimen Municipal vigente, la actual. ¿Qué es lo que hace el nuevo artículo? Acoplarse al mandato del 249 de la Constitución Política de la República. Por esa razón es que el planteamiento del diputado Lucero tiene sentido, él hace una corrección de redacción, sin contradecir, obviamente, el espíritu del artículo. Por eso es que con el respeto a alguna Diputada decía que está de acuerdo con la posición del diputado Lucero y con la disposición del diputado Segundo Serrano, es imposible que esté de acuerdo con las dos posiciones, porque la posición del diputado Lucero es simplemente es eliminar tres líneas que se repiten en dos partes y la posición del diputado Segundo Serrano es otra, incluso dice que van a proponer más adelante un texto alternativo para este tema, porque está hablando que se quiere privatizar determinados servicios de las municipalidades que, vuelvo e insisto, está consagrado en el 249 de la Constitución aprobado por la Asamblea Nacional, que de la cual, por cierto, de la cual no fui parte. De manera que quería hacer esta aclaración para seguir escuchando, porque sí queremos seguir escuchando pero siempre, por Dios, partan de un concepto: esto está establecido en la Constitución y, por lo tanto, no digamos que es inconstitucional pues si ya está en la Constitución señor Presidente. Cualquier cosa que venga a enriquecer esta redacción es bienvenida, no

X

tengo por cierto, que por Secretaría nos haga llegar la propuesta del diputado Olmedo, que es bastante larga, y sí me gustaría revisarla para a ver cómo empata con la redacción. En la medida en que no cambie el concepto establecido en la Constitución, son bienvenidas las observaciones tendientes a mejorar la redacción. Esa era mi punto de vista para que se enriquezcan aún más este debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Presidente de la Comisión. Honorable Galo Ordóñez. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Señor Presidente, en lo que se refiere al debate de este artículo cuarto de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, obviamente que tiene que ser discutida, analizada, de eso se trata en el Congreso Nacional pero, obviamente, despojándonos de cualquier circunstancia ajenas a la voluntad, digo, ajenas a lo que es política sino viendo única y exclusivamente el servicio a la comunidad que es a lo que hemos venido los legisladores. En las observaciones que ha hecho el honorable Wilfrido Lucero, tiene su razón. Lo que ha hecho la Comisión es que sea explícita para que no tengan problemas en interpretación por parte de la ciudadanía y de manera específica de los señores alcaldes y concejales y de todos los ecuatorianos, obviamente. Por eso es que encontrarán que hay tres incisos del artículo cuarto que estamos tratando. Algo importante también que es fundamental y que conocen los señores diputados, es que para que concesione un concejo, hay instituciones privadas, para que se fusione alguna obra entre municipios, exista voluntad de todos los municipios, tienen que ser previa resolución de los concejos, no está autorizada por la Ley de Municipal actual ni en la reforma que se pretende que sea el Alcalde, quien pueda suscribir los convenios tiene que ser aprobado por

el cuerpo colegiado, por el cuerpo legislativo del municipio que es el concejo. Eso es fundamental. Se ha dado lectura al artículo 249 de la Constitución y la Comisión ha trabajado en apego a la Constitución de la República del Ecuador. Consecuentemente, cualesquiera observación que quieran, con absoluto derecho hacer los señores legisladores a esta ley, que sea un debate en la que prime un alto sentido de servicio a la patria y de servicio a la colectividad, dando la oportunidad a los señores concejales y alcaldes electos por el pueblo para que ellos sean las personas que dirijan el destino del pueblo ecuatoriano. Esto es lo que quería decir e indicar a los señores legisladores. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Diputado. Honorable Teodoro Andrade. -----

EL DIPUTADO ANDRADE VÉLEZ. Gracias señor Presidente, honorables legisladores. Una cosa muy concreta. Luego de las palabras "mediante contratos o", viene la palabra "concesiones". Esa debería ser remplazada por "delegándolos a la iniciativa privada", porque concesión es una modalidad de delegación a la iniciativa privada y puede haber muchas. Es necesario cambiar "concesiones" por "delegándolos a la iniciativa privada". Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Honorable Romero. ----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Señor Presidente, señores diputados: Es comprensible que existan recelos respecto de nuevas modalidades y procedimientos que usan las entidades del sector público para realizar y ejecutar sus obras. Si hemos estado viviendo décadas bajo unos conceptos, el que estos comiencen a esfumarse y ser remplazados por nuevos conceptos genera, indudablemente, una preocupación y el anhelo de

mantener lo anterior así no haya sido bueno. La actividad privada, por la que se propone en el artículo cuarto de esta ley, va a comenzar a colaborar con las obras o en la ejecución de obras por parte de las municipalidades, vale recordar para no ir lejos, fuera del ámbito de Pichincha y Quito, que en la ciudad que Quito, en el cantón Quito, el Municipio de Quito, es accionista de la Empresa Eléctrica Quito. Vale también recordar que la Municipalidad de Quito, tiene la Empresa Municipal de Obras Públicas, que la Municipalidad de Quito tiene también la empresa de aseo público, EMASEO, de tal manera que lo que aquí se propone no es nada nuevo, ya está en aplicación en varias de las municipalidades del país. Me refiero solamente al caso de Quito, porque es el caso más inmediato, y habiendo como hay Empresa de Aseo Municipal en la ciudad de Quito, la Municipalidad de Quito acaba de concesionar ese servicio a una empresa particular. De tal manera que, por qué nos preocupamos, por qué consideramos que se va a derrumbar el orden establecido porque haya nuevas modalidades de trabajo. Creo que debemos despojarnos de recelos, los tiempos cambian y es indispensable que la sociedad se adapte a los nuevos tiempos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Considero que hay posiciones completamente divergentes frente a este tema muy importante, por lo tanto espero que la Comisión, que la preside el honorable Serrano, recoja todos los criterios que se han expuesto y vamos a suspender el tratamiento de este artículo para continuar con el siguiente señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5 texto de la Comisión. "En el artículo 15, inclúyanse las siguientes reformas: a) Sustitúyase el numeral 5 por el siguiente: "Regular y

controlar la calidad, elaboración, manejo y expendio de víveres para el consumo público, así el funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales destinados a procesarlos o expendierlos"; b) A continuación del numeral 11, agréguese los siguientes: 12. Planificación del territorio cantonal. 13. Regular el uso de la vía pública y suburbana. 14. Ejercer el control sobre pesas, medidas y calidad de los productos que se expenden en los diversos locales comerciales de la jurisdicción. 15. Promover y apoyar las actividades culturales, artísticas, deportivas y de recreación, en coordinación con la Casa de la Cultura Ecuatoriana y más entidades públicas o privadas afines. 16. Prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente, para lo cual podrá coordinar con la Policía Nacional y otras instituciones. 17. Contribuir al fomento de la actividad productiva y su comercialización, en coordinación con organismos nacionales, regionales o provinciales. 18. La protección, seguridad y convivencia ciudadanas en coordinación con la Policía Nacional. 19. El Concejo Municipal, además de las competencias que le asigna la Ley, podrá planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión autorización u otras formas de contratación administrativa, de acuerdo con las necesidades de la comunidad. Serán mulas las rutas y frecuencias urbanas, intra cantonales e intra provinciales asignadas sin el informe favorable, que para el efecto otorgarán las respectivas municipalidades; y, 20. Controlar que en toda obra pública o privada que suponga el acceso público, en los edificios públicos o privados, en los lugares que se exhiban espectáculos públicos y en las unidades de transporte público, se diseñen accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad". Es el artículo 5 propuesto por la Comisión. Respecto de este artículo existen varias observaciones de los diputados: Kure, Pazmiño, Lucero y

del Bloque Pachakutik, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. El honorable Luis Fernando Torres. -----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente y señores legisladores: Deliberadamente no había tomado la palabra en el debate anterior porque consideraba que en este proyecto lo más trascendente era el tema tributario, sobre el cual he presentado varias observaciones por escrito. Sin embargo, sobre lo que propone la Comisión quisiera hacer las siguientes apreciaciones. Este artículo, que está por modificarse, consagra las funciones esenciales de los municipios. A más de aquellas que ya se encuentran señaladas en el artículo de la Ley, se añaden ahora entre ocho y diez misiones más que deberían los municipios ecuatorianos alcanzar y desarrollar. Algunas de ellas, de hecho, ya son parte de la actividad diaria de los municipios ecuatorianos. En el ámbito de la cultura por ejemplo, ¿que municipio del país no tiene un Departamento de Cultura que se encargue precisamente de promover el quehacer cultural y de sostener los valores culturales en cada cantón? Se incluye y bien lo hace la Comisión, esa misión de modo explícito una de aquellas que ya estuvieron señaladas originalmente en la Ley de Régimen Municipal. Pero existen algunas imprecisiones de orden conceptual, ¿qué se dice, señor Presidente, en el ámbito de la cultura? Que le corresponderá al municipio como misión fundamental "promover y apoyar las actividades culturales, artísticas, deportivas y de recreación en coordinación con determinadas entidades y, entre ellas, la Casa de la Cultura". En otras palabras, al incluirse de este modo esta misión fundamental del Municipio, puede resultar que los municipios hagan menos de lo que hoy hacen en materia cultural, porque si no coordinan con la Casa de la Cultura, no podrían los municipios instrumentar y aplicar aquellos proyectos que ahora

de modo independiente y autónomo efectivamente lo hacen. En el ámbito del medio ambiente se les otorga a los municipios ecuatorianos la misión fundamental de velar por el medio ambiente; y dice: "en coordinación con la Policía Nacional", pero no debemos olvidarnos que la preservación del medio ambiente, es ahora uno de los derechos difusos que nuestra Constitución consagra, y que existe una legislación especial que regula todo lo concerniente al medio ambiente, inclusive existe un Ministerio del Medio Ambiente; por consiguiente, en este punto no se puede circunscribir la actividad municipal a la simple coordinación con la Policía Nacional, para resguardar que el medio ambiente sea debidamente respetado. ¿En qué quedan todos los demás órganos del poder público y de la sociedad civil, que en la Ley del Medio Ambiente están consagrados como defensores también del medio ambiente ecuatoriano? Es un problema simplemente de redacción. El otro tema que tiene que ver con la seguridad ciudadana, no tienen hoy los municipios ecuatorianos la misión exclusiva y fundamental de garantizar la seguridad en sus cantones, no es esa la misión fundamental, algunos municipios, de hecho, trabajan para combatir la delincuencia en coordinación con la Policía Nacional, pero esa es una misión fundamental del Gobierno Nacional, del cual depende la Policía. Sería un gravísimo error. el que, además de las otras misiones que adquieren los municipios, ahora les demos una prácticamente con carácter exclusivo, el de velar por la seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Nacional. Este va a ser un problema para los municipios ecuatorianos. Se debería redactar de otra manera y decir, que "los Municipios procurarán que exista la paz interna necesaria en su cantón". Pero obligarles mediante ley a que asuman las tareas de la seguridad ciudadana es peligroso para los propios municipios. No tendrán los recursos, ¿con quién van a garantizar la lucha contra la delincuencia? ¿va o no la Policía Nacional a

someterse a las autoridades municipales? No creo. Esa debe ser una obligación, como hasta ahora ha sido, del Gobierno Central bajo el cual depende la Policía Nacional. Otros temas como el transporte, está bien que los municipios planifiquen el tránsito y el transporte, y me parece acertado que así se haya consagrado en el proyecto, sin embargo, tal como está redactado se prestaría para algunos problemas, porque se dice que: "el concejo municipal, en el numeral 19, tendrá competencias para planificar, organizar y regular el transporte". No nos olvidemos que el artículo materia de la reforma y el comentario habla de la misión del Municipio, y el Municipio, entre sus órganos, tiene al Concejo Municipal y al Alcalde, por lo tanto, aquí simplemente tiene que consagrarse como misión del municipio la de planificar el tránsito y el transporte, y añadir después, allí sí, que será el concejo municipal el que se encargue de determinar las políticas generales sobre esa materia". En lo que no estoy de acuerdo es en el segundo inciso del artículo 19 que debería eliminarse señor Presidente, ¿por qué razón? Porque allí se dice: "que serán nulas las rutas y frecuencias urbanas, intra cantonales e intra provinciales asignadas en el informe favorable, que para el efecto otorgarán las respectivas municipalidades". En el país es el Consejo Nacional de Tránsito el que por ahora, en aplicación de la Ley de Tránsito, se encarga de asignar las frecuencias dentro de un cantón, entre cantones y entre provincias, y si uno quiere impugnar la concesión de alguna frecuencia por parte del Consejo de Tránsito o sus dependencias provinciales, tiene que hacerlo sobre la base de las leyes que permiten impugnar esos actos administrativos. Si se mantiene esta norma, va a resultar que sin impugnación previa y presumiendo que los concejos municipales no han otorgado el informe favorable, como de hecho sucede ahora, todas las frecuencias prácticamente serían nulas, con lo cual se vulneran derechos subjetivos que ha generado precisamente

esos actos. Está bien, entonces, como decía, señor Presidente, que los municipios tengan entre su misión planificar el transporte y el tránsito, pero normas como ésta generarían una altísima inestabilidad e inseguridad jurídicas. Por ello, propongo que esa parte del inciso segundo, del numeral 19 sea eliminado. Por lo demás, entiendo que está bastante bien el que se consagren una serie de misiones para los municipios que, de hecho, vienen ya desarrollándolas y aplicándolas, pero debemos ser cuidadosos en no dar más de lo que los municipios pueden hacer; y tampoco en restringir aquello que, de hecho y legalmente, los municipios ya vienen desarrollando en todo el país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias por su magnífica intervención, Diputado. La honorable Myrián Garcés. -----

LA DIPUTADA GARCÉS DÁVILA. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores, legisladoras. Estoy absolutamente convencida que todos los aquí presentes al igual que la mayoría del pueblo ecuatoriano, tenemos la certeza de la importancia que tiene, de la prioridad de trabajar en relación a la seguridad ciudadana. Por todos nosotros es conocido el aumento de la delincuencia, una delincuencia que ha pasado de los delitos estrictamente por la angustia de la sobrevivencia, a aquellos delitos con la existencia de verdaderas empresas del delito con participación internacional. Existe una gama inmensa de los delitos que va aumentando día a día en nuestro país, a esto se suma también la inseguridad en las carreteras del país, las muertes que se van sumando constantemente por los accidentes de tránsito. Pero hay otro elemento que me gustaría que se tome en cuenta y es aquello que va relacionado con la violencia intrafamiliar y de género, que cobra. Señor Presidente, rogaría que si estamos discutiendo y es un tema,

además, que ha suscitado varias inquietudes, que se preste atención a aquello que se está hablando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón Diputada. Ruego a los honorables señores diputados poner atención a la intervención de los colegas, un asunto muy importante. Gracias. Continúe Diputada.

LA DIPUTADA GARCÉS DÁVILA. Gracias, señor Presidente. Me refería a la violencia intrafamiliar y de género. Seis de cada diez mujeres han sido víctimas en este país de violencia física, psicológica o sexual. En las comisarías del país, en las Comisarías de la Mujer, se presentan alrededor de 500 denuncias diarias en relación a esta problemática, 500 denuncias diarias, a esto se suma también la violencia y abuso sexual a niños y niñas en el país, con la gravedad y las consecuencias que esto tiene. Pero, a más de todo esto en cuanto a criterios de seguridad, se suma también las consecuencias de los desastres naturales, producto de las vulnerabilidades que tiene nuestro país por la situación geográfica en que se encuentra. Todo esto hace que, como todos conocemos, vaya aumentando la percepción de inseguridad en nuestra población. Al mismo tiempo, esto significa que debemos dar una atención no solamente desde la represión y el control exclusivamente, sino tenemos que actuar con toda la seriedad en lo que significa la prevención y la participación de la ciudadanía. Por esto, señores y señoras diputadas, es fundamental que se vayan generando políticas locales de seguridad y para esto también es fundamental el que se coordine con la Policía Nacional, como un eje fundamental de la seguridad en el país y también con otras instituciones que abordan estas temáticas. Estamos presentando aquí, quiero que se me escuche y quiero poner énfasis, estamos presentando textos de reforma a los artículo 5, al 14 y al 24, que ha sido consensuado con el Comando de la Policía Nacional y con el

Director Jurídico de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, esto ha sido entregado a la Secretaría, quisiera que se dé lectura en lo concerniente a este artículo y posteriormente a los otros artículos que estamos proponiendo. Pero creo que es fundamental el que se dé el apoyo a estos planteamientos, porque no nos olvidemos que ya existen municipios que ante la realidad que enfrentan han asumido como parte de su responsabilidad atender la seguridad desde lo preventivo y lo de participación ciudadana coordinando con la Policía Nacional. Así tenemos municipios, como el de Guayaquil, el de Quito, Cuenca, Loja y también han expresado muchos otros municipios su interés de generar estas políticas locales. Quisiera que se tome conciencia de la importancia de esta temática, y que se aprueben las reformas que estamos planteando, vuelvo a repetir, discutidas y en consenso con la Policía Nacional y con el Departamento Jurídico de la AME. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Diputada. El honorable Marco Proaño. -----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Presenté una observación por escrito al artículo 5 reformativo del artículo 15, y pediría que la Comisión y su Presidente recojan estas observaciones para que esta Ley de Régimen Municipal, mantenga coherencia con otras leyes que tiene como objetivo las mismas funciones de control. Me explico, señor Presidente y señores diputados. La Ley de Régimen Municipal, en este tema del artículo 5, cuando habla en la literal a) de regular y controlar la calidad, la elaboración, manejo y expendio de los víveres para el consumo público, etcétera, tiene que estar en relación con la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Porque la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor establece también estas facultades a los intendentes, a los comisarios

nacionales, que deben establecer normas de control respecto a la escalada de precios especulativos, inclusive esta Ley establece al Jefe de Estado, al Presidente de la República, excepcionalmente la facultad de controlar y fijar temporalmente los precios, de fijar márgenes de utilidad en el comercio, de tal forma que tiene que haber alguna manera en el texto que se diga que: "los municipios en armonía con los funcionarios o dependencias que administra la Ley de Defensa al Consumidor, controlen el manejo, el expendio de víveres etcétera". En el 14, cuando se habla de la calidad de los productos, debe haber una relación con el INEN, que es el organismo del orgánico del Estado, que tiene que ver con la calidad de bienes y servicios. Y en el siguiente, cuando habla de prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente, igualmente tiene que haber una relación con la Ley del Medio Ambiente. Es decir, debe esta Ley tan importante tener relación en la aplicación objetiva de los fines comunes de la sociedad bajo un régimen de armonía legislativa y administrativa y quienes tienen que controlar y administrar estas leyes. Claro que pueden haber otras facultades que se den a los municipios, por ejemplo, y creo que la señora diputada doña Silvana va a presentar una propuesta, debería por ejemplo, darles a los municipios la facultad de controlar toda esta invasión de la piratería en contra de los derechos de propiedad intelectual. Los municipios son los que autorizan el funcionamiento del expendio ilegal e ilegítimo de las obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual, fundamentalmente de derechos del autor, lo que se conoce como la piratería intelectual. En las narices de los municipios se venden productos piratas en contra de los derechos de los autores, de los compositores, del propio fisco porque no pagan impuesto, y en contra de quienes están establecidos legalmente como empresas bajo la normatividad jurídica del país. Es decir, hay muchas facultades que los municipios deberían tener

como parte de su accionar legal y al servicio de la sociedad. En consecuencia señor Presidente, le pido a través suyo al señor diputado Alfredo Serrano Valladares, que recoja estas observaciones y en el texto pueda haber un texto que diga: "en armonía con la Ley de Defensa del Consumidor, con el INEN, etcétera". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Antes de conceder el uso de la palabra a la honorable Carmen Ocampo, emití involuntariamente el pedido de la diputada Myrian Garcés que se dé lectura al documento. Señor Secretario sírvase dar lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El oficio remitido por la honorable Myrian Garcés, ingresado a Secretaría el 18 de noviembre del 2003, es como sigue: "Respecto del artículo 5, replácese el numeral 18 por el siguiente texto: Colaborar y coordinar con la Policía Nacional la protección, seguridad y convivencia ciudadana". Esta es la observación de la honorable Garcés al artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. La honorable Carmen Ocampo. -----

LA DIPUTADA OCAMPO ROJAS. Señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, honorable Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Disculpe, Diputada. Señor Presidente, creo que para el mejor desenvolvimiento de la discusión deberíamos, en el caso del artículo 15 o el artículo 5 que tiene relación con el 15, ir discutiendo numeral por numeral, porque sino estamos hablando de todo. También he hecho observaciones al numeral 18 y al numeral 19, creo que lo

procedente sería que vayamos discutiendo y aprobando numeral por numeral y en aquellos numerales en que hayan observaciones o no hay consenso buscar textos alternativos o postergar la discusión de esos numerales del artículo pertinente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Vamos a proceder tal como usted lo sugiere porque eso es lo legal. Continúe, diputada Carmen Ocampo. -----

LA DIPUTADA OCAMPO ROJAS. Estoy de acuerdo con lo que dice el compañero legislador. Tengo una propuesta para el numeral 16, cuando me corresponda pediré la palabra. Por favor, que se someta a votación el primer numeral. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase, señor Secretario, dar nuevamente lectura del numeral 1. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, habría que votar en primer lugar la literal a) del artículo 5 y luego pasar a los numerales. De tal manera que, si usted me permite, doy lectura a la literal a) del artículo 5. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe con la lectura de la literal a) y luego con los numerales. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. En el artículo 15, inclúyanse las siguientes reformas: a. Sustitúyase el numeral 5 por el siguiente: "Regular y controlar la calidad, elaboración, manejo y expendio de víveres para el consumo público, así como el funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales destinados a procesarlos o expenderlos". Los señores legisladores que estén de acuerdo con esta literal cuyo texto ha sido leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Cincuenta y tres

votos a favor, de sesenta y cuatro legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado, señores legisladores. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "b. A continuación del numeral 11, agréguese los siguientes: 12. Planificación del territorio cantonal". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración lo que se acaba de dar lectura. Señor Secretario, votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, señor Secretario. El honorable Ernesto Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. En este numeral, señor Presidente, tengo realizada una observación por escrito, que es necesario que se la incorpore. La propuesta que hago es que el numeral 12 quede de la siguiente manera: "Planificación, -y aquí pido que se agregue esto- regulación y control del territorio cantonal y el uso del suelo en el mismo". Esto del uso del suelo es fundamental y es un derecho importantísimo del municipio, si no regula el uso del suelo, el municipio casi no está haciendo nada en sus funciones. Por lo tanto, pido que se agregue este aditamento que he pedido en mi observación por escrito. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. El honorable Jorge Guamán. Honorable De Mora. El honorable De Mora luego para cederle el uso de la palabra al honorable Guamán y Ricardo Ulcuango. -----

X

EL DIPUTADO DE MORA MONCAYO. Señor Presidente, no he pedido la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno. El honorable Ricardo Ulcuango. ---

EL DIPUTADO ULCUANGO FARINANGO. Muchas gracias, señor Presidente. Quisiera pedirle a la Secretaría que se lea la observación presentada por el bloque Pachakutik. Tenga la bondad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda, señor Secretario, el pedido del honorable Ricardo Ulcuango. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. La observación del Bloque Pachakutik en el numeral 12 del artículo 5, dice: "Planificación de desarrollo cantonal y justifica diciendo que no se planifica el territorio sino su desarrollo". Esa es la observación del bloque Pachakutik al numeral 12 del artículo 5, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señor diputado Ulcuango, continúe. -----

EL DIPUTADO ULCUANGO FARINANGO. Señor Presidente, nosotros habíamos analizado con mucho detenimiento la propuesta de la Comisión, pues al menos, nosotros, quisiéramos que exista una planificación del desarrollo cantonal, por eso hemos puesto esta observación, puesto que, como hemos presentado por escrito, no se planifica el territorio sino, más bien, el desarrollo cantonal. Por eso hemos puesto esta observación, creo que debe ser también recogida por los honorables diputados, si no lo es, también podamos entrar al debate. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Diputado. El

honorables diputados Guamán. Jorge Guamán. El honorable Xavier Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. La Ley Orgánica de Régimen Municipal es un texto ordenado y actualmente su vigencia, si bien es cierto necesita para su aplicación actualización, creo que en lo fundamental es una Ley muy válida. El artículo 64 de esta Ley, establece precisamente los deberes y atribuciones del Concejo Municipal y, entre otras está, si me permite leer, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. La de dirigir el desarrollo físico del cantón y la ordenación urbanística del mismo. Otra, aprobar los planes reguladores de desarrollo físico cantonal y los planes reguladores de desarrollo urbano. Otra, controlar el uso del suelo; es decir, entre las atribuciones del Concejo Municipal, que son actualmente 49 atribuciones, está precisamente eso que preocupa a los diputados: que sea desarrollo físico cantonal, que sea desarrollo territorial, que sea plan regulador, que sea regulador del uso del suelo, es decir las atribuciones están dadas más adelante. Este es un cuerpo armónico, orgánico, sistematizado, está bien que uno de los fines sea procurar, propender el bienestar comunitario del desarrollo del cantón. Eso es un fin general; pero, precisamente, cuando ya entramos a este tipo de disquisiciones, ya está normado en el cuerpo legal, fijándolo como parte de los deberes y atribuciones de ese concejo cantonal que es el encargado, precisamente, de velar para que la aplicación de esta ley será en función de los intereses de esa comunidad que se representa. Entonces, creo que sería inoficioso, repetitivo, incluso confuso, el agregar esta atribución, esta finalidad cuando más adelante observamos que

está desglosado de una manera, vuelvo y repito, sistematizada, como una de las atribuciones y deberes de ese concejo municipal, el que tiene la obligación de representar a esa comunidad que, definitivamente, debe aplicar esta ley. En segundo lugar, debo señalar que estas son una de las funciones, entre otras, las 48 atribuciones y deberes que tiene ese mismo concejo municipal, una de las funciones del municipio, una más, es decir aquellas que son las generales y las que van particularizándose, y, además, aquellas otras que nacerán, porque la ley sí lo permite, de la propia práctica diaria del convivir social de una comunidad, que de repente no están plasmadas aquí. De manera que creo que no sería procedente que se incorpore este numeral y, que en todo caso, por último, si lo quieren poner en forma general: "planificación del desarrollo, como lo decía el Diputado que me antecedió- cantonal". Pero, en definitiva, lo de regular el uso del suelo ya está normado en el artículo 64, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. El honorable Galo Ordóñez. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Señor Presidente, en lo que se refiere a la observación del honorable Ulcuango, se ha puesto planificación del territorio cantonal porque, sencillamente, es la jurisdicción, es el territorio donde se planifica la serie de obras de infraestructura física, consecuentemente allí el Departamento de Planificación de los municipios de la República indican en qué lugares deben construirse, por decir algo, un salón de uso múltiple, un local escolar, cómo debe planificarse el uso mismo del suelo, a eso nos vamos. Y está contemplado, como decía el diputado Xavier Sandoval, en el artículo 211 que habla claramente del planeamiento físico y urbanístico también, en lo que se refiere a los cantones, a

las ciudades, a sus parroquias, que tienen su área urbana, pero también habla de la formulación de los planes reguladores de desarrollo físico cantonal. Obviamente que respetando su criterio y tiene la razón el diputado Ulcuango, en lo que se refiere también es a la preparación de los planes reguladores de desarrollo. Eso está contemplado también en la Ley de Régimen Municipal en el artículo 214. Esta es la observación, señor Presidente, honorables legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Diputado. El honorable Teodoro Andrade. -----

EL DIPUTADO ANDRADE VÉLEZ. Gracias, señor Presidente. Es verdad lo que se está señalando aquí en el Congreso. La planificación en estos tiempos ya no debe estar supeditada únicamente a la parte física del cantón, sino que la planificación actualmente es una planificación estratégica que reúne temas de la sociedad, de la economía, de la parte espacial del cantón. Entonces, bien podría ser que se podría cambiar la planificación del territorio cantonal por la planificación estratégica del cantón, y de esa manera se reúne ya todos estos temas que tienen que ver con la planificación. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Cuando llegemos a los otros numerales, señor Presidente, le agradeceré la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Señor Presidente de la Comisión, honorable Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. X

Para ser rápido en este tema, es pertinente la observación hecha por el Movimiento Pachakutik a través del diputado Ulcuango. Se trata de la planificación del desarrollo cantonal, esa es la definición macro de la función primordial del municipio. Más adelante veremos cuáles son las atribuciones, a través de quién las ejerce ¿del concejo cantonal o las ejerce a través del alcalde o de los órganos competentes internos del municipio? Eso está definido en los artículos más adelante, cuando hablamos ya de la planificación del suelo, del uso del suelo, que es competencia exclusiva del concejo. Pero, primero definamos el concepto. La planificación del desarrollo cantonal es una función primordial de los municipios, coincido plenamente; y más adelante se recoge la observación del diputado Pazmiño, en las atribuciones que tiene el concejo para el tema de la regulación del uso del suelo, etcétera. De manera que, acepto la posición sugerida por Pachakutik, que diga: "planificación del desarrollo cantonal", con eso hemos resuelto el tema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Presidente de la Comisión. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el numeral 12 del artículo b), diría: "Planificación del desarrollo cantonal". Para que quede aprobada la literal b) y el primer numeral de esta literal, vamos a llamar a votar. Los diputados que están a favor de la literal b), que dice: "A continuación del numeral 11, agréguese lo siguiente: 12. Planificación del desarrollo cantonal". Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y un votos a favor, de sesenta y seis presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Segundo numeral. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "13. Regular el uso de la vía pública urbana y suburbana". No hay observaciones por escrito. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario. Observaciones. En consideración. Hay observaciones, manifiesta el Bloque Pachakutik. Que se dé lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Mil disculpas, señor Presidente. Del Bloque Pachakutik. "En el numeral 13 de este mismo artículo 5 del proyecto, debe decir: "Regular el uso de la vía pública en áreas urbanas, urbano marginales, cabeceras parroquiales y áreas rurales cuando existan las condiciones respectivas". Del diputado Ernesto Pazmiño. "El 13 dice: "Regular el dominio, autorización y uso de los bienes de propiedad municipal". Esas son las dos observaciones por escrito. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El diputado Ernesto Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Aclaremos. Estamos tratando un artículo que se refiere a las funciones primordiales del municipio y entre ellas, en el artículo 13 la Comisión propone: "Regular el uso de la vía pública urbana y suburbana", solamente esta parte de la propiedad municipal. Mi observación tiene el objetivo de regular toda la propiedad municipal, y por eso pedimos que quede de esta manera: "Regular el dominio, autorización y uso de los bienes de propiedad municipal, así como el uso de la vía pública, urbana y suburbana". Con eso creo que hemos englobado todo el problema de la propiedad municipal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Presidente de la Comisión, si tiene alguna observación a lo manifestado. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Respecto a la observación del

diputado Pazmiño. Hay todo un capítulo en la actual ley que va desde el artículo 271 al 306, que regula los bienes municipales. De manera que ya no tenemos que volver a ponerlo aquí, hay todo un capítulo de varios artículos. De manera que ese tema ya está regulado en la actual Ley. Respecto a la propuesta de Pachakutik, dice: "Regular el uso de la vía pública en áreas urbano, urbano marginales, cabeceras parroquiales y áreas rurales..." La única parte que no logro captar y a ver si me explican ahí, dice "cuando existan las condiciones respectivas". A mí me parece que está bien ampliar el concepto que solamente diga "vía pública urbana y suburbana", aquí se lo amplía a "urbano marginales, cabeceras parroquiales y áreas rurales", eso está bien. Pero esta parte final que dice "cuando existan las condiciones respectivas", esa es la que no le capto, tal vez si me dicen cuál es el objetivo de haber puesto esa frase. O que le eliminen esa parte y quedamos perfecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le pido al diputado Guamán aclare el pedido del diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Creo que es importante también, si acabamos de aprobar, hacer un plan de desarrollo en la planificación urbana, todo el territorio. Creo que deberá haber estudios realizados para las vías públicas. Entonces, las condiciones se determinan en el estudio, cuáles son las circunstancias a nivel urbano, semiurbano o rural, esas son las condiciones que debe tener el municipio respectivo para tratar de hacer este aporte correspondiente. Si no hay condiciones, obviamente, no puede hacer lo mismo una planificación urbana con la planificación rural, son cosas distintas. Esas condiciones son las que tiene que presentar tanto a nivel urbano y rural. No sé si estamos claros, diputado Serrano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Definitivamente no estamos claros. Le estamos dando una nueva función primordial a los municipios, esto es importante que rescatemos, señores diputados. ¿Por qué? Porque la nueva Constitución Política de la República le manda ahora a los municipios a regular, organizar el tránsito en el cantón. Bajo esa consideración hoy le estamos dando una nueva función primordial al municipio, ¿qué le decimos? "Regular el uso de la vía pública urbana y suburbana". Esa es la nueva función primordial que tiene el municipio. Regular el uso de esa vía. Allá el municipio le va a decir si es una vía, doble vía, triple vía, avenida, qué sé yo. Esa es una nueva función que, obviamente, la están ejerciendo actualmente los municipios, pero que está en la Constitución pero no estaba en la ley. De allí a irnos al tema, es obvio que si el municipio va a manejar el tránsito tendrá que hacerlo a través de una planificación, ¿no es cierto? Prueba de ello es que acabamos de aprobar un artículo que le demos la planificación del desarrollo cantonal al municipio. De manera que, insisto, puedo aceptar decir "regular el uso de la vía pública, urbana, suburbana, urbano marginales, cabeceras parroquiales y áreas rurales". Está bien que la regule, punto, hasta ahí nomás, está aceptado, hasta allí nomás, dice. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Guamán, a ver si aclara. ---

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Bueno, aceptamos, porque creo que el Diputado va a ser el futuro Alcalde de Galápagos, por lo tanto, candidatizando ya, así es que hasta el punto rural, aceptamos eso, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A no ser que el diputado Serrano pase a

las filas de Pachakutik, no sé. La honorable Guadalupe Larriva. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados: Voy a comenzar mi intervención señalando que lamento mucho que el diputado Serrano tome mis criterios como algo totalmente personal, creo que en el momento que se habla que esta ley no es política o no tiene un marco ideológico, hay un error enorme, porque al tratar de diseñar el modelo de municipios que queremos, está implícito un contenido político ideológico. Con relación al tema que estamos tratando quiero pedir que por Secretaría se lea, en la ley vigente, el artículo 15, numeral 2. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, como solicita la Diputada, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Un segundito, señor Presidente, vamos a ubicar en el computador. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Yo lo tengo en la mano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver si nos ayuda, tenga la bondad. ----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Numeral 2. Dentro de las atribuciones, de las funciones primordiales de los municipios. "Construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento, reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos". Creo que aquí ya está contenido gran parte de lo que se quiere gestar, generar, dentro de esta reforma a la Ley. Tal vez lo que tendríamos que adicionar dentro de este numeral es "en el espacio geográfico de su jurisdicción", aunque estaría por demás, porque se entiende que los municipios tienen que actuar directamente

en la jurisdicción político-administrativa que les compete. Creo que aquí está totalmente claro. No sé si los diputados quisieran enriquecer con algún aditamento más este numeral 2, pero aquí está implícito aquello que estamos discutiendo. Pongo en consideración del señor Presidente de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputada. El honorable Vicente Olmedo. -----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. Señor Presidente, muy puntual. Únicamente quisiera rogar al Presidente de la Comisión, que luego de la palabra "regular", se ponga "y controlar". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Diputado Serrano, ¿acepta? -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. En cuanto a la primera observación de la diputada Larriva, señor Presidente, no podemos confundir los dos temas. Hoy le estamos dando al municipio la jurisdicción sobre la vía pública. La vía pública involucra varios aspectos, ahí hablan de calles y nos van a discutir, por ahí la Policía, pero ahí dice calles, no dice avenidas. Ahora, al darle la jurisdicción al municipio sobre la vía pública, que así lo consagra la Constitución, obviamente vamos ya no solamente a permitirle u obligarle al municipio que construya, mantenga, asee, embellezca los parques, etcétera, sino también el derecho a ese uso de esa vía pública. No solamente a fijar reglas para el uso, cuidado, señores diputados, una cosa es fijar reglas para el uso de la vía pública, y otro tema es autorizar el uso de la vía pública, que eso es justamente lo que estamos consagrando en la nueva ley. Estamos dándole al municipio la atribución de

autorizar el uso de la vía pública, ya no de imponer reglas. De manera que, señor Presidente, no se contraponen lo uno con lo otro o no se complementa, más bien abona esta nueva facultad primordial de los municipios a fortalecer la autonomía municipal, para ejercer dentro de la vía pública su jurisdicción. Es pertinente la observación del diputado Olmedo. Me parece lógico que aparte de regular el uso de la vía pública, es obvio, si es de su jurisdicción, tiene que controlarla y controlar el uso que se le dé. Por lo tanto, es pertinente decir "regular y controlar", me parece acertada esa observación, que se complementa con la observación hecha por Pachakutik, que también, obviamente, me dice con la venia del diputado Guamán, que definitivamente está de acuerdo que sea "regular y controlar". Esto complementa lo anotado por la diputada Larriva en su momento, no es diferente lo uno con lo otro, sino más bien complementario, insisto. De manera que, bajo esos argumentos podemos votar, en vista de que ya estamos de acuerdo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. La diputada Larriva, solicitó nuevamente el uso de la palabra. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Tal vez, recogiendo la opinión del señor Presidente de la Comisión, en el mismo artículo se podría perfilar el tema en el numeral 2, para que no se genere un nuevo numeral, y poner "reglamentar y regular el uso de las vías públicas", porque en el resto ya le está dando atribuciones para construir, mantener, asear, reglamentar, y a ello adicionamos "regular las vías públicas", si es que se quiere utilizar un término más general. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Por práctica parlamentaria, señor Presidente, tendríamos, entonces, que negar esta propuesta porque ya aprobamos aquí en el Pleno el siguiente texto: "Añádanse los siguientes numerales". Por lo tanto, tendríamos que negar este numeral de la Comisión y proponer un texto de reforma al numeral 2 de la actual ley, y eso obviamente complica más. Insisto, tendríamos que someter a dos votaciones: primero, negar esta propuesta, y luego ir a reformar el numeral 2 del artículo 15 para dar paso a la propuesta de la diputada Larriva. Si el objetivo finalmente termina siendo el mismo, vamos por una sola votación, por tiempo, señor Presidente, y simplemente aprobando lo que está propuesto con las observaciones de Pachakutik y del diputado Vicente Olmedo, que se complementa con el artículo 2, caso contrario son dos votaciones, porque, insisto, ya aprobamos hace un momento: "b) Agréguese los siguientes numerales". Eso está aprobado, entonces bajo esa consideración tendríamos que negar este e ir a votar, obviamente, el del artículo 2. Insisto, por práctica parlamentaria, no más, para evitar la doble votación y, más aún, cuando no se contraponen. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias por su aclaración. Diputado Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias, señor Presidente. Quiero preguntarle al señor Presidente de la Comisión, si está aceptando lo propuesto por Pachakutik, inclusive las áreas rurales, porque al aceptar lo rural, estaría entrando en problemas con el consejo provincial que trabaja en los caminos vecinales y tendría que primero firmar convenios con los concejos cantonales para poder ejercer o realizar una obra en las áreas rurales. Esa inquietud quiero esclarecerla, diputado Serrano, porque de lo contrario convergen dos actividades que más luego van a chocar, porque Contraloría no aceptaría de

ninguna manera que el consejo provincial trabaje en los caminos vecinales cuando eso es injerencia directa, del control directo del concejo cantonal correspondiente. Están aceptando todos esos temas de Pachakutik, ¿y lo rural? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carrera, ¿terminó su intervención? -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura con las observaciones y la propuesta del honorable Vicente Olmedo y del bloque de Pachakutik, y someter a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El numeral 13 diría: "Regular y controlar el uso de la vía pública en áreas urbanas, urbanomarginales, cabeceras parroquiales y áreas rurales". Ese es el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación. Perdón. Diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Sí, señor Presidente. Para atender la inquietud del señor diputado Carrera, que me parece válida y para que no haya contradicción. No podemos en este artículo aprobar esa última parte que dice "áreas rurales". Existe una Ley de Caminos Vecinales, por citar un ejemplo, no podemos nosotros ordenarle que el municipio entre a regular la vía pública urbana y suburbana en la cabecera cantonal, cosa que está bien y en las parroquias, y también en las áreas rurales, porque estamos contradiciéndonos. Estamos hablando de vía pública urbana y suburbana. Entonces, no podemos meter lo urbano y

suburbano lo que es rural. Eliminemos esa última parte y dejemos lo anterior para compaginar los diferentes criterios que se han expresado. Esta observación para que la norma salga coherente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, frente a la observación del diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Vamos a municipios eminentemente rurales del país, que hay varios en la serranía ecuatoriana, representan el 60% de los municipios del país, municipios ciento por ciento rurales. Con ese argumento significa que ese municipio no tiene que hacer nada en la vía pública. Señor Presidente, qué estamos diciendo, en Derecho, ¿quién va a regular el uso de la vía pública en un área rural? El municipio. Pero eso no le impide lo que dice la Constitución Política de la República sobre el tema consejo provincial, ¿qué dice? "El consejo provincial hará obras exclusivamente en el área rural", en ningún momento la Constitución le está consagrando a ese consejo provincial la facultad de regular el tránsito en esa área rural. Y para regular ese tránsito tiene que partir por un principio básico, tener el derecho, la jurisdicción del uso de esa vía pública, llámese camino vecinal, si está en el área rural. Este fue motivo de amplios debates en la Comisión con el CONCOPE y con la AME, porque también había la posición del CONCOPE, con justa razón para ellos, por cierto, de que los impuestos de los predios rurales pasen a los consejos provinciales y no a los concejos municipales. Fue, insisto, motivo de amplios debates y la conclusión final fue que esas son competencias de los municipios. Más aún, insisto, cuando en este país el 60% de los municipios son municipios rurales, que viven exclusivamente del predio rural, del predio rústico. De manera que este artículo lo único que hace, a lo único que lleva es

que en ese municipio donde existe un camino en el área rural, una institución tiene necesariamente que regular el tránsito, el uso de esa vía pública. Y, obviamente, vamos a ponerlo, como es lógico lo han hecho los municipios, y lo que han hecho los consejos provinciales con lógica, es también contribuir, mejorar ese camino vecinal, ayudar, mejorarlo, etcétera, y por eso tienen la facultad incluso de crear su ordenanza, para cobrar por el mejoramiento de tal o cual camino. Esa es una facultad discrecional de los consejos provinciales. De manera que lo que buscamos con esto es darle a ese municipio que planifica el tránsito, que planifica el uso de la vía pública en el cantón, donde también hay un área rural, obviamente, que ese municipio lo continúe haciendo. Eso es en definitiva lo que busca esta función primordial que le estamos dando al municipio. Ya pues, parte de los convenios viene el uso de la vía, quién concesiona esta vía, quién la pavimenta, etcétera. Eso, insisto, es parte, obviamente, de otro capítulo, aquí solamente, una vez más ratifico, el uso de la vía pública es facultad del concejo cantonal, del municipio, en este caso, como facultad, sin quitarle lo más mínimo la facultad que tiene el consejo provincial para ejercer su competencia como órgano provincial de desarrollo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. El diputado Carlos Falquez. No. El diputado Luis Fernando Torres. -----

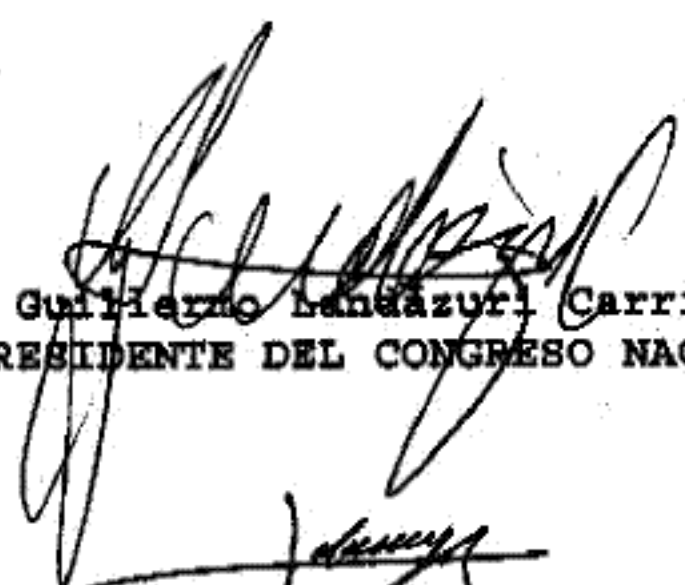
EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. He escuchado detenidamente lo que se ha dicho sobre ese tema, y sí tengo alguna preocupación. Los municipios tienen por ley la competencia para regular la vía pública en las zonas urbanas, tanto de las parroquias urbanas como de las parroquias rurales, lo digo por experiencia propia. En el cantón Ambato existen cerca de 18 parroquias rurales y tan solo nueve

parroquias urbanas. En las nueve parroquias urbanas tiene plena competencia el municipio, en las parroquias rurales, en cambio, tiene competencia lo que se llama el centro urbano de la parroquia rural. Fuera del centro urbano de la parroquia rural, intervienen, en unos casos, el consejo provincial y, en otros, también el Ministerio de Obras Públicas, que tiene una dependencia de caminos vecinales. Por ejemplo, para abrir una vía fuera de la zona urbana consolidada de una parroquia rural, ¿quién debe autorizar? ¿el municipio? ¿el consejo provincial? ¿el MOP? Ahí vienen las dudas, y el momento en que se le da al municipio el control sobre todo el territorio, inclusive sobre el territorio rural de la parroquia rural, ciertamente que habría una superposición de funciones. Lo que dice el diputado Serrano tiene lógica, así es. Pero en la práctica, como dice el diputado Serrano, qué entendemos por regular el uso. Si bien la ley señala regular el uso, luego vienen las ordenanzas, y por regular el uso viene el ancho de la vía, a quiénes se afecta, a quiénes no se afecta, y en materia de afectaciones fuera de las zonas urbanas consolidadas tenemos, por ejemplo, una Ley de Caminos, que tiene reglas distintas a la propia Ley de Régimen Municipal. En este punto, lo más conveniente sería que no se apruebe el tema por la trascendencia que tiene y que el Presidente de la Comisión, con buen criterio y conocimiento, adquiriera un poco más de información para que nos ilustre mejor y podamos aprobar una norma que no cause distorsiones finalmente. -----

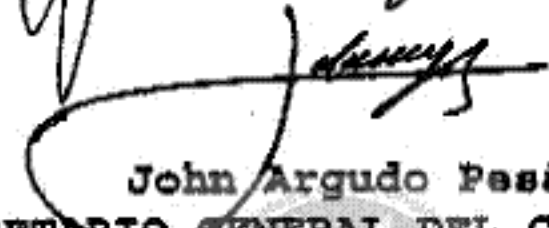
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Diputado. Esta mañana ha sido muy productiva por parte del Congreso Nacional, estamos legislando a favor del pueblo ecuatoriano. Se clausura la sesión y se convoca para la sesión extraordinaria a las diecisiete horas del día de hoy. Gracias. -----

IV

El señor Presidente clausura la sesión a las trece horas cincuenta minutos.-----



Guillermo Landazuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

FRS/mp/MCA.

